



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal: M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.500 pesetas; semestre, 3.000 pesetas, y anual, 6.000 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar: 20 pesetas; con más de tres fechas de atraso: 25 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general, será de 150 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

### AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría General.—Departamento de Personal

Resolución del Ayuntamiento de Madrid referente al concurso restringido convocado para proveer 13 plazas de Oficiales del Departamento de Medio Ambiente.

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la norma seis de la convocatoria, por su resolución de 22 de julio de 1982, ha elevado a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso, al no haberse presentado reclamación alguna.

Asimismo se hace público que el Tribunal calificador quedará constituido de la siguiente forma:

#### Titulares

Presidente: Don Manuel Mella Márquez, Concejal.

Vocales: Don Jesús Espelosa Atienza, Delegado de Saneamiento y Medio Ambiente; don Lucio Pita Ramudo, Ingeniero Director del Departamento de Medio Ambiente; don Fernando López Villanueva, Jefe del Departamento de Personal, y don Máximo Blanco Curiel, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Don Joaquín Villarta Pizarro, Funcionario del Subgrupo de Administrativos de Administración General.

#### Suplentes

Presidente: Don Manuel Rodríguez Franco, Concejal.

Vocales: Don Joaquín Fernández Castaño, Subdirector de Inspección del Departamento de Medio Ambiente; don Salvador Castromil Sánchez, Subdirector de Estudios y Control del Departamento de Medio Ambiente; don Norberto Tena Benítez, Jefe de la Sección de Gestión de Personal del Departamento de Personal, y don José María García Pérez, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Doña Isabel Mur Pérez, Funcionario del Subgrupo de Administrativos de Administración General.

Madrid, a 4 de agosto de 1982.—El Secretario general, P. A., El Oficial Mayor, José Antonio Orejas Gutiérrez.

(O.—53.468)

Gerencia Municipal de Urbanismo. Ejecución de Planes.—Urbanizaciones

#### ANUNCIOS

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 23 de julio de 1982, ha acordado:

Aprobar la división en tres fases de la urbanización del polígono 24 del sector Veguilla-Valdezarza-Vertedero, según la delimitación que se establece en el plano presentado por don Agustín Rodríguez Rodríguez, como Presidente de la Junta de Compensación de dicho polígono, que figura unido al expediente, al folio cuatro.

Lo que se publica para general conocimiento. Madrid, a 30 de julio de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—53.426)

Aprobación inicial del proyecto de urbanización del Centro Cívico Comercial de la avenida de la Albufera, número 153, Vallecas, según acuerdo adoptado por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo el día 23 del actual mes de julio.

Madrid, a 28 de julio de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—53.427)

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 23 de julio de 1982, acordó aprobar el proyecto de obras de urbanización y ajardinamiento de la zona rústico-forestal en terrenos comprendidos entre la carretera de Boadilla del Monte y tapia de la Casa de Campo, presentado por "Meaques, Sociedad Anónima".

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, a 29 de julio de 1982.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—53.428)

### MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

#### Subsecretaría para el Consumo

De orden del ilustrísimo señor Director general de Inspección del Consumo, en su Resolución de fecha 26 de mayo, dictada en expediente número 339 de 1982 del Registro General, correspondiente al número 28/711/81 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, se hace pública la sanción de 60.000 pesetas impuesta a don Antonio Miguel Domínguez, vecino de Madrid, con domicilio en la calle Veneras, número 7, despacho de pan, por venta de pan falto de peso, cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 26 de junio de 1982.

Lo que se publica para general conocimiento de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de disciplina del mercado.

El Subdirector general de Normativa y Procedimientos, José Juan Bengoechea García.

(G. C.—9.027)

De orden del ilustrísimo señor Subsecretario para el Consumo en su Resolución de fecha 28 de mayo de 1982, dictada en expediente número 100 de 1982 del Registro General, correspondiente al número 28/676/81 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, se hace pública la sanción de 60.000 pesetas impuesta a "Aparcamiento Grays, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle Alcalá, número 87, cuarto, por elevación de precios de aparcamiento no autorizada, cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 30 de junio de 1982.

Lo que se publica para general conocimiento de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de disciplina del mercado.

El Subdirector general de Normativa y Procedimientos, José Juan Bengoechea García.

(G. C.—9.082)

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

#### SANCIONES

Expediente: 2.164/81

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, en virtud del acta de infracción incoada en fecha 2 de diciembre de 1981 contra la empresa Rafael Martín Pascual, de actividad construcción, y con domicilio en la calle Belén, número 11, de Madrid.

Resultando: Que en el acta de inspección, que figura unida al expediente, se hace constar la infracción cometida, consistente en haber vulnerado el artículo 32.3 a) de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, Básica de Empleo y artículo 48.3 a) del Real Decreto de 24 de abril de 1981, que aprueba el Reglamento de Prestaciones de Desempleo.

Se extiende este acta de conformidad con los artículos 4º de la Ley de 21 de julio de 1962 del Decreto de 23 de julio de 1971 y disposición final cuarta del Decreto-ley de 16 de noviembre de 1978 y artículo 5º del Real Decreto de 19 de junio de 1981.

Por lo que se propone la imposición de

la multa total de 200.002 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.2 de la ley Básica de Empleo y 50.4 del Reglamento, tipificando esta infracción como muy grave en grado mínimo.

Resultando: Que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a presentar, ante esta Dirección, escrito de descargos sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se ha observado las prescripciones reglamentarias de aplicación, excepto cumplimiento de plazos por acumulación de expedientes.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo, tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975;

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos incoados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales;

Considerando: Que la competencia de la Dirección General de Empleo para resolver el presente expediente viene determinada en el Decreto 1860/75, de 10 de julio, y en los artículos 57.3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, y 34.2 de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, actuando esta Dirección Provincial en virtud de la delegación conferida por dicho Centro Directivo en Resolución de 4 de junio de 1981 ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de junio).

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la empresa Rafael Martín Pascual la sanción de 200.002 pesetas.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada por conducto de esta Dirección, ante el ilustrísimo señor Ministro del Departamento en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, justificando documentalmente el haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja General de Depósitos (Delegación de Hacienda) y precisamente a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo de conformidad con la Resolución que recaiga en el recurso. Adviértasele que de no ser entablado éste, en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo tipificado en esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiendo el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 23 de julio de 1982.—Por el Director provincial (Firmado).

(G. C.—8.871)

Expediente: 2.127/81

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, en virtud del acta de infracción incoada en fecha 2 de diciembre de 1981 contra la empresa Avelino del Olmo Sánchez, de actividad fabricación de embalajes de madera, y con domicilio en la calle Cobre, número 28, Torrejón de Ardoz (Madrid).

Resultando: Que en el acta de inspección, que figura unida al expediente, se hace constar la infracción cometida, consistente en haber vulnerado el artículo 32.3 a) de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, Básica de Empleo y artículo 48.3 a) del Real Decreto de 24 de abril de 1981, que aprueba el Reglamento de Prestaciones de Desempleo.

Se extiende este acta de conformidad con los artículos 4º de la Ley de 21 de julio de 1962 del Decreto de 23 de julio de 1971 y disposición final cuarta del Decreto-ley de 16 de noviembre de 1978 y artículo 5º del Real Decreto de 19 de junio de 1981.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de 100.001 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.2 de la ley Básica de Empleo y 50.4 del Reglamento, tipificando esta infracción como muy grave en grado mínimo.

Resultando: Que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a presentar, ante esta Dirección, escrito de descargos sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se ha observado las prescripciones reglamentarias de aplicación, excepto cumplimiento de plazos por acumulación de expedientes.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo, tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975;

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos incoados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales;

Considerando: Que la competencia de la Dirección General de Empleo para resolver el presente expediente viene determinada en el Decreto 1860/75, de 10 de julio, y en los artículos 57.3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, y 34.2 de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, actuando esta Dirección Provincial en virtud de la delegación conferida por dicho Centro Directivo en Resolución de 4 de junio de 1981 ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de junio).

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la empresa Avelino del Olmo Sánchez la sanción de 100.001 pesetas.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada por conducto de esta Dirección, ante el ilustrísimo señor Ministro del Departamento en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, justificando documentalmente el haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja General de Depósitos (Delegación de Hacienda) y precisamente a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo de conformidad con la Resolución que recaiga en el recurso. Adviértasele que de no ser entablado éste, en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo tipificado en esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiendo el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 23 de julio de 1982.—Por el Director provincial (Firmado).

(G. C.—8.872)

Expediente: 2.129/81

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, en virtud del acta de infracción incoada en fecha 2 de diciembre de 1981 contra la empresa Juan Sebastián Elcano, de actividad construcción, y con domicilio en la calle Vasco de Gama, número 15, Leganés (Madrid).

Resultando: Que en el acta de inspección, que figura unida al expediente, se hace constar la infracción cometida, consistente en haber vulnerado el artículo 32.3 a) de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, Básica de Empleo y artículo 48.3 a) del Real Decreto de 24 de abril de 1981, que aprueba el Reglamento de Prestaciones de Desempleo.

Se extiende este acta de conformidad con los artículos 4º de la Ley de 21 de julio de 1962 del Decreto de 23 de julio de 1971 y disposición final cuarta del Decreto-ley de 16 de noviembre de 1978 y artículo 5º del Real Decreto de 19 de junio de 1981.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de 100.001 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.2 de la ley Básica de Empleo y 50.4 del Reglamento, tipificando esta infracción como muy grave en grado mínimo.

Resultando: Que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a presentar, ante esta Dirección, escrito de descargos sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se ha observado las prescripciones reglamentarias de aplicación, excepto cumplimiento de plazos por acumulación de expedientes.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo, tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975;

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos incoados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales;

Considerando: Que la competencia de la Dirección General de Empleo para resolver el presente expediente viene determinada en el Decreto 1860/75, de 10 de julio, y en los artículos 57.3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, y 34.2 de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, actuando esta Dirección Provincial en virtud de la delegación conferida por dicho Centro Directivo en Resolución de 4 de junio de 1981 ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de junio).

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la empresa Juan Sebastián Elcano la sanción de 100.001 pesetas.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada por conducto de esta Dirección, ante el ilustrísimo señor Ministro del Departamento en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, justificando documentalmente el haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja General de Depósitos (Delegación de Hacienda) y precisamente a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo de conformidad con la Resolución que recaiga en el recurso. Adviértasele que de no ser entablado éste, en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo tipificado en esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiendo el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 23 de julio de 1982.—Por el Director provincial (Firmado).

(G. C.—8.873)

Expediente: 2.120/81

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, en virtud del acta de infracción incoada

en fecha 2 de diciembre de 1981 contra la empresa "Transportes Gómez, Sociedad Anónima", de actividad transportes, y con domicilio en la calle San Gervasio, número 21, de Madrid.

Resultando: Que en el acta de inspección, que figura unida al expediente, se hace constar la infracción cometida, consistente en haber vulnerado el artículo 32.3 a) de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, Básica de Empleo y artículo 48.3 a) del Real Decreto de 24 de abril de 1981, que aprueba el Reglamento de Prestaciones de Desempleo.

Se extiende este acta de conformidad con los artículos 4º de la Ley de 21 de julio de 1962 del Decreto de 23 de julio de 1971 y disposición final cuarta del Decreto-ley de 16 de noviembre de 1978 y artículo 5º del Real Decreto de 19 de junio de 1981.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de 200.002 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.2 de la ley Básica de Empleo y 50.4 del Reglamento, tipificando esta infracción como muy grave en grado mínimo.

Resultando: Que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a presentar, ante esta Dirección, escrito de descargos sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se ha observado las prescripciones reglamentarias de aplicación, excepto cumplimiento de plazos por acumulación de expedientes.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo, tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975;

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos incoados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales;

Considerando: Que la competencia de la Dirección General de Empleo para resolver el presente expediente viene determinada en el Decreto 1860/75, de 10 de julio, y en los artículos 57.3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, y 34.2 de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, actuando esta Dirección Provincial en virtud de la delegación conferida por dicho Centro Directivo en Resolución de 4 de junio de 1981 ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de junio).

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la empresa "Transportes Gómez, Sociedad Anónima", la sanción de 200.002 pesetas.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada por conducto de esta Dirección, ante el ilustrísimo señor Ministro del Departamento en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, justificando documentalmente el haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja General de Depósitos (Delegación de Hacienda) y precisamente a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo de conformidad con la Resolución que recaiga en el recurso. Adviértasele que de no ser entablado éste, en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo tipificado en esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiendo el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 23 de julio de 1982.—Por el Director provincial (Firmado).

(G. C.—8.874)

Expediente: 2.106/82

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, en virtud del acta de infracción incoada en fecha 2 de diciembre de 1981 contra la empresa "Apert" (sociedad cooperativa de montajes eléctricos), de actividad montajes eléctricos, y con domicilio en la ave-

nida de la Castellana, número 164, de Madrid.

Resultando: Que en el acta de inspección, que figura unida al expediente, se hace constar la infracción cometida, consistente en haber vulnerado el artículo 32.3 a) de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, Básica de Empleo y artículo 48.3 a) del Real Decreto de 24 de abril de 1981, que aprueba el Reglamento de Prestaciones de Desempleo.

Se extiende este acta de conformidad con los artículos 4º de la Ley de 21 de julio de 1962 del Decreto de 23 de julio de 1971 y disposición final cuarta del Decreto-ley de 16 de noviembre de 1978 y artículo 5º del Real Decreto de 19 de junio de 1981.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de 100.001 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.2 de la ley Básica de Empleo y 50.4 del Reglamento, tipificando esta infracción como muy grave en grado mínimo.

Resultando: Que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a presentar, ante esta Dirección, escrito de descargos sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se ha observado las prescripciones reglamentarias de aplicación, excepto cumplimiento de plazos por acumulación de expedientes.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo, tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975;

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos incoados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales;

Considerando: Que la competencia de la Dirección General de Empleo para resolver el presente expediente viene determinada en el Decreto 1860/75, de 10 de julio, y en los artículos 57.3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, y 34.2 de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, actuando esta Dirección Provincial en virtud de la delegación conferida por dicho Centro Directivo en Resolución de 4 de junio de 1981 ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de junio).

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la empresa "Apert" (sociedad cooperativa de montajes eléctricos) la sanción de 100.001 pesetas.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada por conducto de esta Dirección, ante el ilustrísimo señor Ministro del Departamento en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, justificando documentalmente el haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja General de Depósitos (Delegación de Hacienda) y precisamente a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo de conformidad con la Resolución que recaiga en el recurso. Adviértasele que de no ser entablado éste, en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo tipificado en esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiendo el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 23 de julio de 1982.—Por el Director provincial (Firmado).

(G. C.—8.875)

Expediente: 2.041/81

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, en virtud del acta de infracción incoada en fecha 24 de noviembre de 1981 contra la empresa Florián Pérez Martínez, de actividad confección textil, y con domicilio en el polígono industrial "Valdonaire", nave 417, Humanes (Madrid).

Resultando: Que en el acta de inspección, que figura unida al expediente, se

hace constar la infracción cometida, consistente en haber vulnerado el artículo 32.3 a) de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, Básica de Empleo y artículo 48.3 a) del Real Decreto de 24 de abril de 1981, que aprueba el Reglamento de Prestaciones de Desempleo.

Se extiende este acta de conformidad con los artículos 4º de la Ley de 21 de julio de 1962 del Decreto de 23 de julio de 1971 y disposición final cuarta del Decreto-ley de 16 de noviembre de 1978 y artículo 5º del Real Decreto de 19 de junio de 1981.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de 100.001 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley Básica de Empleo y 50.4 del Reglamento, tipificando esta infracción como muy grave en grado mínimo.

Resultando: Que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a presentar, ante esta Dirección, escrito de descargos sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se ha observado las prescripciones reglamentarias de aplicación, excepto cumplimiento de plazos por acumulación de expedientes.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo, tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975;

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos incoados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales;

Considerando: Que la competencia de la Dirección General de Empleo para resolver el presente expediente viene determinada en el Decreto 1860/75, de 10 de julio, y en los artículos 57.3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, y 34.2 de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, actuando esta Dirección Provincial en virtud de la delegación conferida por dicho Centro Directivo en Resolución de 4 de junio de 1981 ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de junio).

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la empresa Florián Pérez Martínez la sanción de 100.001 pesetas.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada por conducto de esta Dirección, ante el ilustrísimo señor Ministro del Departamento en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, justificando documentalmente el haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja General de Depósitos (Delegación de Hacienda) y precisamente a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo de conformidad con la Resolución que recaiga en el recurso.

Adviértasele que de no ser entablado éste, en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo tipificado en esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiendo el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 23 de julio de 1982.—Por el Director provincial (Firmado).

(G. C.—8.876)

## CONSORCIO PROVINCIAL DE MADRID

Consortio para la gestión e inspección de las contribuciones territoriales en la provincia de Madrid

El Consejo de Dirección del Consorcio aprobó en fecha 23 de julio de 1982 las propuestas de la delimitación del suelo, sujeto a efectos de la contribución territorial urbana, correspondientes a los términos municipales de Alpedrete, Boadilla del Monte, El Boalo, Cercedilla, Collado Villalba, Collado Mediano, Estremera,

Moralzarzal, Pozuelo de Alarcón, Torremocha de Jarama, Valdemorillo, Velilla de San Antonio y Villanueva de la Cañada, los cuales se expondrán al público en el Ayuntamiento correspondiente y en las dependencias del Consorcio Provincial, calle de Guzmán el Bueno, número 139, de Madrid, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a esta publicación.

Madrid, a 28 de julio de 1982.—El Gerente (Firmado).

(G. C.—9.029)

De conformidad con las vigentes disposiciones por este organismo, se han remitido a los Ayuntamientos los documentos cobratorios por contribución urbana, año 1982, a fin de que sean expuestos al público durante el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio, pudiendo presentarse durante dicho período las reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Madrid, julio de 1982.—El Gerente (Firmado).

(G. C.—9.030)

## DELEGACION DE HACIENDA DE ALICANTE

Tribunal Provincial de Contrabando

EDICTO DE CITACION A VALORACION

Desconociéndose el actual paradero de Alfonso Segura Martínez, con último domicilio conocido en la calle Alfaro, número 31, Madrid, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

Por acuerdo de la presidencia de este Tribunal, a las diez horas del día 15 de octubre de 1982, se reunirá la Junta de Valoración establecida por el artículo 7º de la vigente ley de Contrabando, para proceder a la valoración de la mercancía afecta al expediente 121 de 1982, en el que figura como presunto inculpa.

Lo que se comunica a efectos de su asistencia por sí o por persona que le represente legalmente en dicho acto, advirtiéndole que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Alicante, a 26 de julio de 1982.—El Secretario del Tribunal (Firmado).

(G. C.—9.028)

## AYUNTAMIENTOS

ALCALA DE HENARES

Habiéndose presentado por don Luis Romero Martínez reclamación, solicitando su inclusión en la lista definitiva de aspirantes a una plaza de Peón, se desestima la misma por no haber acreditado conforme a derecho la presentación de su instancia en tiempo y forma como aspirante a dicha plaza, en consecuencia se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 10 de junio próximo pasado y relativa a la oposición libre para proveer, en propiedad, una plaza de Conserje Matarife, una de oficial Dispensario, dos Oficiales de Albañil, un oficial Electricista, seis Conductores, dos Ayudantes de Albañil, un ayudante Fontanero, veintinueve peones operarios, un Peón Cementerio y un Capataz Barrendero.

Se nombra el siguiente Tribunal calificador de los ejercicios:

Presidente: Don Carlos Valenzuela Lillo, Alcalde-Presidente; y como suplente el Concejal don José Luis García Gravan.

Vocales: Don Ángel Adolfo Ricondo Gutiérrez, Ingeniero Industrial Municipal, como titular o don Juan Francisco Orgaz Martín, Perito Industrial Municipal, como suplente.

Don José María Málaga Galindez, Arquitecto Superior Municipal, como titular o como suplente el Aparejador don Fernando Ruiz Hervás.

Don Faustino Pereiro Gete, representante de la Dirección General de Administración Local como titular o don Félix Marín Leiva, como suplente.

Don Francisco Lobato Brime, Profesor de la Escuela Nacional del Instituto de Estudios de Administración Local, como titular o don Antonio Rodríguez Socorro, como suplente.

Secretario: Don Enrique Castillo Zubía, Secretario General de la Corporación, como titular o don Manuel García Alonso, Funcionario Técnico de Administración General, como suplente.

Se señala el día 23 de septiembre próximo a las nueve treinta horas el comienzo de los ejercicios en las instalaciones de la Ciudad Deportiva Municipal, sita en el paseo del Val, sin número.

Alcalá de Henares, a 27 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.088) (O.—53.384)

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre para cubrir en propiedad, dieciséis plazas de Conserje de Grupos Escolares, cuya relación fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 130 de fecha de 3 de junio próximo pasado, la misma se eleva a definitiva.

Se nombra el siguiente Tribunal calificador de los ejercicios:

Presidente: Don Carlos Valenzuela Lillo, Alcalde-Presidente y como suplente el Concejal don Pablo González García.

Vocales: Don Santiago Pavón Polo, Concejal-Presidente de la comisión de Enseñanza.

Don Faustino Pereiro Gete, representante de la Dirección General de Administración Local como titular o don Félix Marín Leiva, como suplente.

Don Juan Antonio López Milara, Profesor de la Escuela Nacional del Instituto de Estudios de Administración Local, como titular o don Antonio Aguirre Bielsa, como suplente.

Secretario: Don Enrique Castillo Zubía, Secretario General de la Corporación, como titular o don Manuel García Alonso, Funcionario Técnico de Administración General, como suplente.

Se confirma ser dieciséis las plazas vacantes a cubrir.

Se señala el día 21 de septiembre próximo a las nueve y treinta horas el comienzo de los ejercicios en las instalaciones de la Ciudad Deportiva Municipal, sita en el paseo del Val, sin número.

Alcalá de Henares, a 27 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.089) (O.—53.385)

Don Manuel Martínez Rufián solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar especial B en parque Iviasa, número 22, L-2.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 30 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.068) (O.—53.367)

Doña Faustina García Sanz solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de pescadería en la calle La Coruña, número 19.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las ob-

servaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 28 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.980) (O.—53.313)

Doña Rosa María Blasco Tura solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de pastelería en la calle Goya, número 2.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 28 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.981) (O.—53.314)

"Banco Central, Sociedad Anónima", solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de oficina bancaria en la calle Calderón de la Barca, número 4.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 26 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.982) (O.—53.315)

"Fiesta, Sociedad Anónima", solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fábrica de caramelos (ampliación) en la carretera Nacional II, km. 27,500.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 28 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.983) (O.—53.316)

Don Celestino Fernández Fernández solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de restaurante en la calle Granados, número 11.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 28 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.984) (O.—53.317)

Don Sebastián Ramiro Núñez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de pollería en la calle Núñez de Balboa, número 6.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las ob-

días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 28 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.985) (O.—53.318)

Doña Margarita Ferrer Carralafuente solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de academia de enseñanza en la calle López de Figueroa, número 35.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 29 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.986) (O.—53.319)

Doña Petra Gómez Sánchez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de reparación de calzado y venta de artículos de piel en la calle Juan de Guzmán, número 15, con vuelta, a la plaza de Juan XXIII.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 29 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.987) (O.—53.320)

**MAJADAHONDA**

Convocatoria para proveer, en propiedad, una plaza de Asistente Social de este Ayuntamiento.

Ejecutando acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 26 de julio de 1982 de este Ayuntamiento, se anuncia oposición libre para cubrir una plaza de Asistente Social, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes:

**BASES**

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Asistente Social del Ayuntamiento de Majadahonda, encuadrada en el subgrupo de Técnicos de Administración Especial y dotada con el sueldo correspondiente al nivel 6, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.
- c) A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- d) Estar en posesión del título de Asistente Social.
- e) No estar incurso en ninguno de los casos que señala el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Instancias.—Las instancias

solicitando tomar parte en la oposición libre, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a cumplir las obligaciones derivadas de su función con lealtad al Rey, respeto a los derechos de la persona y estricta observancia de la Ley, se dirigirán al Presidente de la Corporación y presentarán en el Registro General de esta, debidamente reintegradas durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 1.200 pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Cuarta. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos que será hecha pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, el Jefe del respectivo Servicio Técnico de la Corporación o en su defecto un funcionario técnico de la Corporación o en su defecto un funcionario técnico de la Administración Local; un representante del Colegio Oficial de Asistentes Sociales; un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El de la Corporación, que podrá delegar en un funcionario técnico de Administración Local.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia o del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o en su caso el último de los anuncios). Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado, el día, hora y lugar en que habrán de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición serán tres, todos ellos de carácter eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en la presentación y lectura ante el Tribunal por

un tiempo máximo de tres horas de una memoria sobre la situación general del municipio de Majadahonda, en todos los aspectos relacionados con la plaza objeto de la oposición.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito, en el tiempo máximo de dos horas un tema de carácter general que versará sobre las materias propias del temario, sin ajustarse a epígrafes concretos del mismo y en que se ponderarán, junto con los conocimientos sobre el mismo, la facilidad y corrección de la redacción y la capacidad de síntesis.

Tercer ejercicio: Presentación oral de un caso práctico relacionado con el tema de la Asistencia Social.

Octava. Calificación.—Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada uno de los ejercicios serán de uno a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a que, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la propuesta de nombramiento pertinente. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda:

- 1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
  - 2. Título de Asistente Social o fotocopia autenticada del mismo.
  - 3. Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad que determina el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
  - 4. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.
  - 5. Certificado negativo de Penales.
- Quienes tuvieren condición de funcionarios públicos están exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los

que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima. Incidencias.—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

**PROGRAMA**

*Parte general*

- 1. El Municipio. Historia. Clases de Entes Municipales en el Derecho Español.
- 2. El término municipal. La población municipal. El empadronamiento municipal.
- 3. Organización y competencias municipales.
- 4. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.
- 5. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos de sindicación. La Mutualidad Nacional de Administración Local.
- 6. El bienestar social en la Política Municipal actual. Modelos de actuación y competencias municipales.
- 7. Los centros municipales de Servicios Sociales. Comentario y análisis de su contenido.

*Parte especial*

- Trabajo social en el conjunto de las Ciencias Sociales.
- Proceso histórico del trabajo social. El llamado trabajo social tradicional y trabajo social reconceptualizado.
- Objeto, sujeto y objetivos del trabajo social.
- Fundamentos, principios y funciones básicas del trabajo social.
- Método básico.
- Las técnicas utilizadas por el trabajador social. La entrevista. Técnica de discusión en grupo. Técnicas comunitarias.
- Trabajo social en el área de Sanidad. Necesidades y recursos en Majadahonda en este área.
- Trabajo social en el área de la tercera edad. Política social de los internamientos y política de bienestar social en este área. Recursos y necesidades en Majadahonda en este área.
- Alternativas a las políticas de tercera edad y perspectivas de las residencias de ancianos de la Diputación Provincial de Madrid.
- Problemática social de la infancia y juventud. Análisis de la problemática social del internamiento infanto-juvenil. Causas y efectos. Política de bienestar social en este área.
- Problemática social de los minusválidos: Físicos, psíquicos y sensoriales. Trabajo social en este campo.
- Alcoholismo. Trabajo social en este área.
- Marginados. Planteamiento general de la marginación social. Trabajo en los sectores específicos de marginación.
- Delincuencia juvenil. Extensión del problema. Causas. Formas más corrientes de la delincuencia juvenil. Tratamiento.
- Trabajo social en el área de educación. Recursos y necesidades en Majadahonda en este área.
- Los Grupos Sociales.
- Estratificación social y clases sociales.
- La descentralización de los Servicios Sociales.
- Análisis de la política social en España y perspectivas que ofrece la Constitución.
- Majadahonda, a 27 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.062) (O.—53.361)

**MOSTOLES**

*Concurso-subasta*

De conformidad con lo autorizado en el número dos del artículo 119 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, se convoca concurso-subasta para el afirmado de la avenida de la Onu, de esta localidad.

según acuerdo adoptado al respecto en sesión celebrada por la Corporación Pleno el día 28 de julio de 1982.

Objeto: Obras de afirmado de la avenida de la Onu, de esta localidad, conforme al proyecto técnico aprobado por la Corporación.

Tipo de licitación: 8.497.968 pesetas. Fianza provisional para optar al concurso-subasta: 162.469,52 pesetas.

Fianza definitiva: 324.939 pesetas. Plazo de ejecución: Un mes, a contar de la firma del acta de replanteo de las obras.

Expediente: Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento durante el plazo de presentación de plicas, conjuntamente con el proyecto técnico.

Presentación de plicas: Décimo día hábil, a partir del siguiente al de la inserción del último anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" o de la provincia.

Lugar, día y hora de la licitación: El siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a las trece horas, en la Casa consistorial.

La apertura de los segundos sobres se efectuará el dieciocho día hábil siguiente a contar de la inserción del último anuncio de la licitación en el "Boletín Oficial del Estado" o de la provincia.

Modelo de proposición: (Que deberá reintegrarse con 25 pesetas en timbres del Estado y 100 pesetas en timbres municipales.)

Don ..... con Documento Nacional de Identidad número ..... vecino de ..... con domicilio en ..... en nombre propio (o en representación de .....), enterado del proyecto y pliego de condiciones a regir en el concurso-subasta convocado por el excelentísimo Ayuntamiento de Móstoles para la contratación de .....

hace constar: No encontrarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad determinadas en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Que ofrece ejecutar la obra por el precio de ..... pesetas, que supone un ..... por 100 de baja sobre el tipo de licitación.

Que se compromete a la ejecución de la obra con estricta sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas, el cual conoce y cuyo contenido acepta.

(Lugar, fecha y firma.) Móstoles, a 4 de agosto de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.142)

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de julio de 1982, el pliego de condiciones económico-administrativas para contratar, mediante concurso-subasta, las obras de afirmado de la avenida de la Onu, de esta localidad, se expone al público en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Ocho días, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Presentación de reclamaciones: Registro General de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno de esta corporación.

Móstoles, a 4 de agosto de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.142)

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de julio de 1982, el proyecto técnico para las obras de afirmado de la avenida de la Onu, de esta localidad, se expone al público en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Quince días, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Presentación de reclamaciones: Registro General de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno de esta corporación.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno de esta Corporación.

Móstoles, a 4 de agosto de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.142) (O.—53.418)

#### Concurso público

De conformidad con lo autorizado en el número dos del artículo 119 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, se convoca concurso público para la contratación de las obras de acondicionamiento de la barriada de Cerro Prieto, según acuerdo adoptado al respecto en sesión celebrada por la Corporación Pleno el día 28 de abril de 1982.

Objeto: Acondicionamiento de la barriada de Cerro Prieto, conforme al proyecto técnico aprobado por la Corporación.

Tipo de licitación: 15.323.474 pesetas. Fianza provisional para optar al concurso: 238.234,74 pesetas.

Fianza definitiva: 476.469,48 pesetas. Plazo de ejecución: Tres meses, a partir del acta del replanteo de las obras.

Expediente: Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento durante el plazo de presentación de plicas, conjuntamente con el proyecto técnico.

Presentación de plicas: Décimo día hábil a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" o de la provincia, en horas de diez a doce de la mañana.

Lugar, día y hora de la licitación: El siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a las trece horas, en la Casa Consistorial.

Modelo de proposición: (Que deberá reintegrarse con 25 pesetas en timbres del Estado y 100 pesetas en timbres municipales.)

Don ..... con Documento Nacional de Identidad número ..... vecino de ..... con domicilio en ..... en nombre propio (o en representación de .....), enterado del proyecto y pliego de condiciones a regir en el concurso convocado por el excelentísimo Ayuntamiento de Móstoles para la contratación de las obras de acondicionamiento de la barriada Cerro Prieto, hace constar:

No encontrarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad determinadas en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Que ofrece ejecutar la obra por el precio de ..... pesetas, que supone un ..... por 100 de baja sobre el tipo de licitación.

Que se compromete a la ejecución de la obra con estricta sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas, el cual conoce y cuyo contenido acepta.

(Lugar, fecha y firma.) Móstoles, a 5 de agosto de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.144)

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1982, el pliego de condiciones económico-administrativas para contratar, mediante concurso público, las obras de acondicionamiento de la barriada de Cerro Prieto, de esta localidad, se expone al público en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Ocho días, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Presentación de reclamaciones: Registro General de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno de esta Corporación.

Móstoles, a 5 de agosto de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.144)

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 1982, el proyecto técnico para

las obras de acondicionamiento de la barriada del Cerro Prieto, se expone al público en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Quince días, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Presentación de reclamaciones: Registro General de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno de esta Corporación.

Móstoles, a 5 de agosto de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.144) (O.—53.420)

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Por parte de don Joaquín Palanco Patiño se ha solicitado licencia para apertura de taller de marroquinería en la finca número 3 de la calle Santa Rita, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Lorenzo del Escorial, a 15 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.594) (O.—53.102)

Por parte de don Jesús Ayuso Vicente se ha solicitado licencia para apertura de estudio fotográfico, librería-papelería en la finca número 1 de la calle Duque de Alba, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Lorenzo del Escorial, a 17 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.785) (O.—53.199)

#### SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

"Santerpen, Sociedad Anónima", ha solicitado la devolución de la fianza constituida en este Ayuntamiento el 6 de noviembre de 1979, por importe de 24.650 pesetas, para responder del contrato de adjudicación de los servicios de desratización, mediante acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de fecha de 10 de octubre de 1979.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días desde la inserción de este anuncio, pueden presentarse reclamaciones en las oficinas municipales quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario del mencionado contrato.

San Sebastián de los Reyes, a 8 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.367) (O.—52.957)

#### Contribuciones especiales

Por el presente, se requiere a las personas propietarias de las fincas que a continuación se relacionan, cuyo domicilio se desconoce, en su condición de interesados en los correspondientes expedientes incoados en concepto de contribuciones especiales por obras de pavimentación y acerado de las calles: Avenida de España (adicionales), Dos de Mayo, barrio de la Zaporra, barrio del Praderón, Nuestra Señora del Carmen y Asturias, de este término municipal, cuya imposición fue definitivamente aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1977, para que comparezcan por sí o por mandatario, en el Negociado de Contribuciones Especiales de este Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al efecto

de hacerse cargo de la notificación de la liquidación practicada por el importe que en cada caso se especifica, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se tendrá a aquellas por notificadas, comenzando entonces a contar tanto el plazo de quince días para su utilización en su caso de los recursos pertinentes, como los plazos reglamentarios para ingreso de los respectivos importes.

Número de expediente.—Persona interesada.—Finca beneficiada.—Valor del módulo.—Módulos imputados a la finca beneficiada.—Importe liquidado.

18/77.—Doña Antonia Ruiz Martínez.—Sevilla, 13.—675 pesetas.—21,25 metros cuadrados.—14.344 pesetas.

20/77.—Desconocido.—Sevilla, número 19.—675 pesetas.—15,82 metros cuadrados.—10.678 pesetas.

36-P/77.—Desconocido.—Sevilla, número 19.—25 pesetas.—2.002 metros cúbicos.—50.050 pesetas.

36/77.—Doña Bárbara Peña Alvaró.—Avenida de Barcelona, 2.—675 pesetas.—16,80 metros cuadrados.—11.340 pesetas.

50/77.—Desconocido.—Avenida de Barcelona, 5.—675 pesetas.—16,96 metros cuadrados.—11.448 pesetas.

53/77.—Desconocido.—Avenida de Barcelona, 11.—675 pesetas.—22,24 metros cuadrados.—15.012 pesetas.

78/77.—Don Manuel Muriel González.—Valladolid, 26.—675 pesetas.—9,20 metros cuadrados.—6.210 pesetas.

106/77.—Desconocido.—Vizcaya, número 24.—675 pesetas.—5,60 metros cuadrados.—3.780 pesetas.

58-P/77.—Desconocido.—Vizcaya, número 26.—25 pesetas.—5.040 metros cúbicos.—126.000 pesetas.

108/77.—Desconocido.—Vizcaya, número 28.—675 pesetas.—11,20 metros cuadrados.—7.560 pesetas.

59-P/77.—Desconocido.—Vizcaya, número 28.—25 pesetas.—1.944 metros cúbicos.—48.600 pesetas.

60-P/77.—Desconocido.—Vizcaya, 25, nave y sótano.—25 pesetas.—1.728 metros cúbicos.—43.200 (8.810 pesetas parte proporcional).

129/77.—Don Antonio Bautista Fernández.—Gerona, 3.—675 pesetas.—16,00 metros cuadrados.—10.800 pesetas.

33-P/78.—Don Antonio Bautista Fernández.—Gerona, 3.—25 pesetas.—3.477 metros cúbicos.—86.925 pesetas.

174/77.—Don Emilio Marín Martín.—Oviedo, 13, 2º, 2.—675 pesetas.—12,75 metros cuadrados.—8.606 (1.434 pesetas parte proporcional).

47-P/77.—Desconocido.—Oviedo, número 38.—25 pesetas.—648 metros cúbicos.—16.200 pesetas.

39-P/77.—Desconocido.—Oviedo, número 4, 1º, 3.—25 pesetas.—3.564 metros cúbicos.—89.100 (5.569 pesetas parte proporcional).

204/77.—Desconocido.—Corderos, número 25.—675 pesetas.—13,84 metros cuadrados.—9.342 pesetas.

205/77.—Desconocido.—Corderos, número 2.—675 pesetas.—9,48 metros cuadrados.—6.399 pesetas.

229/77.—Desconocido.—Alamillos, número 11.—675 pesetas.—32,81 metros cuadrados.—22.146 pesetas.

297-P/77.—Desconocido.—Alamillos, número 11.—13 pesetas.—1.680 metros cúbicos.—21.840 pesetas.

240/77.—Desconocido.—Ibiza, número 15.—675 pesetas.—13,60 metros cuadrados.—9.180 pesetas.

243/77.—Desconocido.—Ibiza, número 21.—675 pesetas.—9,60 metros cuadrados.—6.480 pesetas.

246/77.—Desconocido.—Ibiza, 4.—675 pesetas.—2,73 metros cuadrados.—1.842 pesetas.

315-P/77.—Desconocido.—Ibiza, número 4.—13 pesetas.—978 metros cúbicos.—12.714 pesetas.

263/77.—Desconocido.—Quiñones, número 22 bis.—675 pesetas.—4,56 metros cuadrados.—3.078 pesetas.

281/77.—Desconocido.—Tánger, número 11.—675 pesetas.—20,58 metros cuadrados.—13.892 pesetas.

300/77.—Desconocido.—Valle de los Carneros, 6.—675 pesetas.—10,60 metros cuadrados.—7.156 pesetas.

301/77.—Desconocido.—Valle de los Carneros, 8.—675 pesetas.—5,90 metros cuadrados.—3.982 pesetas.

6/78.—Desconocido.—Asturias, número 20.—675 pesetas.—35,00 metros cuadrados.—23.625 pesetas.

16/78.—Desconocido.—Canal de Isabel II, I.—675 pesetas.—32,00 metros cuadrados.—21.600 pesetas.

31-P/77.—Desconocido.—Canal de Isabel II, I.—25 pesetas.—3.182 metros cúbicos.—79.550 pesetas.

335-P/77.—Desconocido.—Nuestra Señora del Carmen, 31.—20 pesetas.—1.008 metros cúbicos.—20.160 pesetas.

62-P/77.—Desconocido.—Dos de Mayo, 3, 2ª A.—60 pesetas.—1.462 metros cúbicos.—87.720 (6.018 pesetas parte proporcional).

Lo que se comunica a los propietarios de las fincas que se detallan, advirtiéndoles que contra las liquidaciones que se notifican podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de publicación de este edicto, sin perjuicio del previo y facultativo recurso de reposición ante este Ayuntamiento.

San Sebastián de los Reyes, a 14 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—8.437) (O.—52.983)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Manuel Esquina Alvarez ha solicitado licencia para instalar una bodega y frutos secos en la avenida de Colmenar Viejo, número 32 (cambio de titular).

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 15 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—8.606) (O.—53.080)

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 14 de julio de 1982, los expedientes de modificación de créditos en los presupuestos que después se mencionan, por el presente se hace saber que dichos expedientes, así como los acuerdos de aprobación, se hallarán de manifiesto al público por plazo de quince días en la Intervención Municipal, a efectos de reclamaciones, tal como disponen los artículos 14 y 16 de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

*Expedientes que mencionan*

Expediente número 1 de modificación de créditos en el Presupuesto especial del Patronato Deportivo Municipal 1982.

Expediente número 1 de modificación de créditos en el Presupuesto especial del Patronato Municipal de la Universidad Popular 1982.

Expediente número 1 de modificación de créditos en el Presupuesto especial del Patronato Municipal de Servicios Sociales 1982.

Expediente número 2 de modificación de créditos en el Presupuesto municipal ordinario 1982.

San Sebastián de los Reyes, a 16 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—8.607) (O.—53.081)

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 14 de julio de 1982, el proyecto de ordenanza reguladora de la apertura y funcionamiento de escuelas infantiles, por el presente se hace saber, que dicha Ordenanza y acuerdo de aprobación se hallará de manifiesto al público por plazo de quince días en la Secretaría municipal, a efectos de reclamaciones, tal como dispone el artículo 109 de la ley de Régimen Local.

San Sebastián de los Reyes, a 16 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—8.608) (O.—53.082)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961

y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Juan Eugenio Soria Dorado ha solicitado licencia para instalar una tienda de material eléctrico en la calle Cervantes, número 16.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 22 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—8.761) (O.—53.178)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Antonio Rodríguez Pérez ha solicitado licencia para instalar un depósito de gas líquido propano en la parcela 3-142 de la avenida Montecillo "Urbanización Fuente del Fresno".

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 23 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—8.848) (O.—53.237)

**SOTO DEL REAL**

Recibido de la Administración de impuestos inmobiliarios la lista cobratoria de la contribución rústica de este término municipal correspondiente al año actual, queda expuesta al público durante el plazo de ocho días al objeto de reclamaciones, que sólo podrán versar sobre errores aritméticos o de copia.

Soto del Real, a 22 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—8.680) (X.—198)

**TORREJON DE ARDOZ**

Don Rafael Capitán Fernández solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de pastelería en la calle Francisco Navacerrada, sin número.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público, para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Torrejon de Ardoz, a 9 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—8.294) (O.—52.924)

"Hiperval, Sociedad Anónima", solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fábrica de mobiliario clínico en la calle Metano, número 7.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público, para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Torrejon de Ardoz, a 9 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—8.295) (O.—52.925)

Transcurrido el período de garantía de la adquisición de papeleras a la empresa "Caesal", esta solicita la devolución de la fianza depositada en este Ayuntamiento, cuyo mandamiento es el número 121 por importe de 38.760 pesetas.

Lo que se hace público por un período de quince días para que quienes creyeran tener algún derecho contra la empresa, presenten las reclamaciones pertinentes; Oficina de presentación: Ayuntamiento.

Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Torrejon de Ardoz, a 12 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—8.478) (O.—53.014)

"Embutidos Estévez, Sociedad Anónima", solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de centro de transformación en la calle Industrias, número 4.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público, para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Torrejon de Ardoz, a 15 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—8.532) (O.—53.045)

"Soilax, Sociedad Anónima", solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ampliación fábrica y almacén de productos químicos en la calle Budapest, sin número.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público, para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Torrejon de Ardoz, a 19 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—8.789) (O.—53.203)

"Capta, Sociedad Anónima", solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ampliación almacén y maquinaria para Artes Gráficas en la carretera de Loeches, 50 y 52.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público, para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Torrejon de Ardoz, a 19 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—8.790) (O.—53.204)

"Pascual Salcedo Ramón, Sociedad Anónima", solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ampliación almacén de muebles en la calle Hierro, números 6 y 8.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público, para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Torrejon de Ardoz, a 19 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—8.791) (O.—53.205)

Don Ricardo Perucha Chicharro solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de salón de juegos recreativos en la avenida de la Constitución, con vuelta, a la calle Soria.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público, para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Torrejon de Ardoz, a 19 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—8.792) (O.—53.206)

"Soilax, Sociedad Anónima", solicita licencia municipal para el ejercicio de la

actividad de depósito enterrado de gasóleo en la calle Budapest, sin número.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público, para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Torrejon de Ardoz, a 19 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—8.793) (O.—53.207)

Doña Adoración Jiménez Sánchez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ultramarinos y venta de pan en la calle Maestro Luna, número 2.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público, para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Torrejon de Ardoz, a 19 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—8.794) (O.—53.208)

**TORREJON DE LA CALZADA**

*Presupuesto ordinario*

En la Secretaría de esta Corporación, y a los efectos del artículo 790-2 de la ley de Régimen Local se halla de manifiesto la cuenta general del Presupuesto municipal ordinario de 1981 con todos sus antecedentes para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo de exposición y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Organismo ante el que se reclama: Corporación.

En Torrejon de la Calzada, a 21 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—8.681) (O.—53.119)

*Cuenta de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1981*

En la Secretaría de esta Corporación y a los efectos del artículo 790-2 de la ley de Régimen Local se halla de manifiesto la cuenta de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1981 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan, así como la cuenta de valores independientes de Presupuesto de referido ejercicio.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo de exposición y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Organismo ante el que se reclama: Corporación.

En Torrejon de la Calzada, a 22 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—8.760) (O.—53.177)

Doña Purificación López Soto solicita autorización para instalar despacho de pan en la calle 27 de octubre, número 9, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan for-

B. O. P.  
 mular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.  
 Torrejón de la Calzada, a 25 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
 (G. C.—8.365) (O.—52.955)

**TORREMOCHA DE JARAMA**  
 Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1982 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.  
 Torremocha de Jarama, a 1 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
 (G. C.—8.302) (O.—52.932)

**VALDARACETE**  
 Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1982 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.  
 Valdaracete, a 15 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
 (G. C.—8.618) (O.—53.091)

**VALDEAVERO**  
 Por don Agustín Sanz Martín, se solicita autorización de apertura de bar en la plaza del Generalísimo, de esta localidad. Lo que se hace público a fin de que quienes se estimen afectados por la actividad a ejercer, hagan las observaciones oportunas en el plazo de diez días, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito presentado en la Secretaría del Ayuntamiento.  
 Valdeavero, a 24 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
 (G. C.—8.797) (O.—53.211)

**VALDEMORILLO**  
 En la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 691 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de modificación de crédito número 1 del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio actual aprobado por acuerdo del día 15 de julio de 1982. Los interesados legítimos que mencionan la ley de Régimen Local en su artículo 683 y conforme a las causas que indica la misma ley en su artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:  
 a) Plazo de admisión: En los quince días hábiles del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.  
 b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.  
 c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.  
 Valdemorillo, a 16 de julio de 1982.—El Alcalde, José Partida Ventura.  
 (G. C.—8.847) (O.—53.236)

**VALDEMORO**  
 Por parte de don Francisco Cruz Pérez se ha solicitado autorización para la apertura de un taller de carpintería en la calle Prozo Chico, número 19.  
 Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de diez días, las reclamaciones que estimen pertinentes.  
 Valdemoro, a 15 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
 (G. C.—8.433) (O.—52.980)

**VALDETORRES DE JARAMA**  
*Presupuesto ordinario*  
 En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto ordinario definitivo para el ejercicio de 1982, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Capítulo 1.	Impuestos directos .....	1.643.112
Capítulo 2.	Impuestos indirectos.....	437.464
Capítulo 3.	Tasas y otros ingresos .....	3.841.108
Capítulo 4.	Transferencias corrientes...	2.620.696
Capítulo 5.	Ingresos patrimoniales .....	1.224.660
Total ingresos .....		9.767.040

GASTOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Capítulo 1.	Remuneraciones del personal .....	5.064.926
Capítulo 2.	Compra de bienes corrientes y de servicios .....	4.210.000
Capítulo 4.	Transferencias corrientes...	132.670
B) Operaciones de capital		
Capítulo 9.	Variación de pasivos financieros .....	359.444
Total gastos .....		9.767.040

En Valdetorres de Jarama, a 21 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
 (G. C.—8.759) (O.—53.176)

**VALDILECHA**  
 Por parte de don Manuel Olmeda Moreno se ha solicitado licencia para instalación de una fábrica y despacho de bollería en la finca número 74 de la calle Calvo Sotelo, de esta municipalidad.  
 Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.  
 Valdilecha, a 22 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
 (G. C.—8.784) (O.—53.198)

**VILLA DEL PRADO**  
 Por parte de don Jesús Espinosa Parro se ha solicitado licencia para instalar taller de cerrajería en la finca número 4 de la travesía de José Antonio, de esta municipalidad.  
 Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.  
 Villa del Prado, a 19 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
 (G. C.—8.611) (O.—53.085)

**VILLANUEVA DE LA CAÑADA**  
 En la Secretaría de esta Corporación y a los efectos del artículo 790.2 de la ley de Régimen Local, se hallan de manifiesto las siguientes cuentas: Cuenta General del Presupuesto Ordinario, Cuenta de Administración del Patrimonio, Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto y Cuenta de Caudales, correspondientes todas ellas al ejercicio de 1981, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las cuentas, se observará:  
 a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.  
 b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.  
 c) Oficina de presentación: Corporación.  
 d) Organismo ante el que se reclama: Corporación.  
 En Villanueva de la Cañada, a 19 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
 (G. C.—8.605) (O.—53.079)

*Presupuesto de inversiones*  
 En la Secretaría de esta Corporación y a los efectos del artículo 790.2 de la ley de Régimen Local, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto de inversiones del ejercicio de 1981 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.  
 De conformidad con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las Cuentas se observará:  
 a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.  
 b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo de exposición y ocho días más.  
 c) Oficina de presentación: Corporación.  
 d) Organismo ante el que se reclama: Corporación.  
 En Villanueva de la Cañada, a 19 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
 (G. C.—8.684) (O.—53.120)

**VILLANUEVA DE PERALES**  
*Presupuesto ordinario*  
 En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1982, junto con el acuerdo definitivo de aprobación adoptado por la Corporación, en sesión celebrada en fecha 30 de junio de 1982, y con el quórum fijado en el artículo 3º, 2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Capítulo 1.	Impuestos directos .....	387.404
Capítulo 2.	Impuestos indirectos.....	202.000
Capítulo 3.	Tasas y otros ingresos .....	815.000
Capítulo 4.	Transferencias corrientes...	1.021.778
Capítulo 5.	Ingresos patrimoniales .....	1.600.000
B) Operaciones de capital		
Capítulo 7.	Transferencias de capital...	5.100.000
Capítulo 9.	Variación de pasivos financieros .....	2.010.000
Total ingresos .....		11.136.182

GASTOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Capítulo 1.	Remuneraciones del personal .....	1.322.182
Capítulo 2.	Compra de bienes corrientes y de servicio .....	2.704.000
B) Operaciones de capital		
Capítulo 6.	Inversiones reales .....	7.110.000
Total gastos .....		11.136.182

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

Villanueva de Perales, a 1 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
 (G. C.—8.846) (O.—53.235)

**VILLAMANTA**  
*Presupuesto ordinario*  
 En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1982, junto con el acuerdo definitivo de aprobación adoptado por la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de junio del presente año y con el quórum fijado en el artículo 3º, apartado 2º, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Capítulo 1.	Impuestos directos .....	2.008.787
Capítulo 2.	Impuestos indirectos.....	600.000
Capítulo 3.	Tasas y otros ingresos .....	6.254.660
Capítulo 4.	Transferencias corrientes...	5.365.833
Capítulo 5.	Ingresos patrimoniales .....	987.200
B) Operaciones de capital		
Capítulo 7.	Transferencias de capital...	32.853.631
Capítulo 9.	Variación de pasivos financieros .....	7.000.000
Total ingresos .....		55.070.111

GASTOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Capítulo 1.	Remuneraciones del personal .....	6.007.739
Capítulo 2.	Compra de bienes corrientes y de servicios .....	7.993.307
Capítulo 3.	Intereses .....	806.464
Capítulo 4.	Transferencias corrientes...	75.000
B) Operaciones de capital		
Capítulo 6.	Inversiones reales .....	40.025.780
Capítulo 9.	Variación de pasivos financieros .....	161.821
Total gastos .....		55.070.111

En Villamanta, a 9 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
 (G. C.—8.485) (O.—53.021)

**VILLAREJO DE SALVANES**  
 Por parte de doña María del Carmen Pinilla de la Serna se ha solicitado licencia para instalar cabina de belleza en la finca número 29 de la calle San José, de esta municipalidad.  
 Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.  
 Villarejo de Salvanes, a 10 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
 (G. C.—8.380) (O.—52.970)

**VILLAVICIOSA DE ODON**  
 Por parte de don Jesús Barrio Martín se ha solicitado licencia para tanque de 2.000 kilos G. L. P. para usos domésticos, en la parcela 81, polígono 26, de la urbanización "El Bosque", de esta municipalidad.—Expediente 17/82.  
 Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaviciosa de Odón, a 7 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.523) (O.—53.036)

Por parte de don Alberto Mas Rosado se ha solicitado licencia para instalar G. L. P. en la parcela B-2, calle Peñíscola, urbanización "Campodón", de esta municipalidad.—Expediente 16/82.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaviciosa de Odón, a 30 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.524) (O.—53.037)

Por parte de doña María Esteban García se ha solicitado licencia para mercería en la calle Eras, número 21, de esta municipalidad.—Expediente 15/82.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaviciosa de Odón, a 30 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.525) (O.—53.038)

ZARZALEJO

En la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o de créditos número 1, que afecta al vigente Presupuesto ordinario, aprobado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 19 de junio de 1982.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Zarzalejo, a 7 de julio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.246) (O.—52.883)

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO ESPECIAL DE EJECUCIONES GUBERNATIVAS DE MADRID

EDICTOS

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la Especial de Ejecuciones Gubernativas, providencia dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura, por el presente se sacan a primera y única subasta, con dos licitaciones y término no inferior a veinte días, los bienes embargados y tasados, cuya peritación se detalla:

Expediente número 384 de 1976, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Julio Rojo González, con domicilio en la calle de Escalona, número 103.

Un automóvil marca "Seat 1.430", ranchera, con matrícula M-876.115, de color verde.

Tasado en la cantidad de 110.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—1.477)

Expediente número 368 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial

de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Transportes Industriales, Sociedad Anónima", con domicilio en la carretera de San Martín de la Vega, número 26.

Marca "Pegaso".—B-245.510, M-368.926, M-589.789, M-602.020, SG-12.902, M-729.929, M-764.201, M-778.495, M-778.544, M-786.060, M-801.395, M-9727-F, M-9730-F, M-4099-F, M-4234-BB, M-7108-BB, M-832.307, M-904.225 y M-905.406.

Marca "Barreiros".—B-1722-AN, B-2740-AP, B-2741-AP, B-2742-AP, B-0733-AW, M-4784-AT, M-2502-AU, M-9012-AY, M-9013-AY, M-2737-AZ, M-2738-AZ y M-5218-BB.

Marca "Daf", semirremolques.—M-3974-R, M-3975-R, M-3976-R, M-4063-R, M-4064-R, M-4165-R, M-6009-R, M-6010-R, M-9349-R, M-9375-R, AV-0008-R y AV-0009-R.

Marca "Ebro".—SA-14.118, M-786.194, AV-9963-C, VA-9964-C, VA-9965-C, VA-9966-C, VA-0678-D, VA-0679-D, VA-0881-D, VA-0949-D, VA-0950-D, M-619.750, B-7009-1, M-305.123, M-305.124, M-502.901, M-619.751, M-654.762, M-654.763, M-696.497, M-698.040, M-463.047, B-461.559, B-468.166, B-516.616, B-517.419, B-524.095, B-728.336, B-729.188, B-918.094, B-918.095, B-1372-A, B-0194-M, B-2738-M, B-2432-Z, B-1609-AD, B-2145-AF, B-9935-AM, B-6612-AP, B-9862-AU, VA-3769-B, M-2441-BF, M-2442-BF, M-4633-BD, M-4634-BD, M-4635-BD, M-4636-BD, M-4637-BD, M-2443-BF, M-3265-BF y M-3265-BF.

Marca "Sava".—M-780.373; M-780.374, M-8993-P, M-8994-P, M-9642-S, M-9639-S y M-9641-S.

Marca "Citroën".—M-581.046.

Marca "Alfa-Romeo".—M-0511-A, M-5684-A, M-1972-AZ, M-1973-AZ y BA-7069-C.

Marca "Dodge".—M-518.367.

Tasado todo ello en la cantidad de 32.882.800 pesetas, siendo el depositario judicial don Julio del Marzo Alvarez, apoderado de la empresa apremiada.

(C.—1.478)

Los actos de remate tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, el día 7 de octubre de 1982, a las once de la mañana, previéndose que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar el 10 por 100 del valor indicado, siguiéndose los trámites que establece la Orden ministerial de fecha 7 de julio de 1960.

Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a 8 de julio de 1982.—Firmado: Francisco González Velasco, Secretario.—Visto Bueno: El Magistrado de Trabajo (Rubricado).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Luis Martínez Calcerrada, Magistrado de Trabajo número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Cándido Sánchez Clemente, contra "Mateu & Mateu, Sociedad Anónima" y otros, en reclamación por despido, registrado con el número 674 de 1982, se ha acordado citar a "Mateu & Mateu, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de septiembre, a las diez veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta magistratura de Trabajo número 1, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Mateu & Mateu, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.415)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Luis Martínez Calcerrada, Magistrado de Trabajo número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Blanca Roldán Cabrera, contra "Jardín de Infancia Arco Iris", en reclamación por despido, registrado con el número 1.318 de 1981, se ha acordado citar a "Jardín de Infancia Arco Iris", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de septiembre, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta magistratura de Trabajo número 1, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Jardín de Infancia Arco Iris", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.849)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Luis Martínez Calcerrada, Magistrado de Trabajo número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ramón Serralle García y otros, contra Benito del Peral Pérez, en reclamación por despido, registrado con el número 3 de 1982, se ha acordado citar a Benito del Peral Pérez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de septiembre, a las once diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta magistratura de Trabajo número 1, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Benito del Peral Pérez, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.142)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Rafael Sanchidrián Garinuño, contra "Rofler, Sociedad Anónima" y otros, en reclamación por despido, registrado con el número 618 de 1982, se ha acordado citar a "Rofler, Sociedad

Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de septiembre, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Rofler, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 22 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.417)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en los autos números 4.264-77 de 1978, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Andrés de la Fuente Cantuel y otros, contra Manuel del Hoyo Peñalver, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Doscientas diez ovejas manchegas. Un camión "Magirus Deutz", matrícula M-6262-X.

Un camión "Magirus Deutz", matrícula M-0085-AF.

Importa la presente tasación la suma de tres millones quinientas cuarenta mil pesetas (3.540.000 pesetas).

Condiciones de la subasta

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Orense, número 22, en primera subasta, el día 16 de septiembre; en segunda subasta, en su caso, el día 23 de septiembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 30 de septiembre, señalándose como hora para todas ellas la de las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

4.º Que si fuese necesario en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 8 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.377)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en los autos número 588 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo, a instancia de Félix González García, contra Máximo Prieto Ocampo, en reclamación sobre despido, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

#### Bienes que se subastan

El piso o cuarto patio centro de la casa sita en la calle del Doctor Federico Rubio y Gali, número 125, de Madrid, que tiene entrada por el patio, destinado a vivienda, distribuida en pasillo, dormitorio, comedor, cocina, water, de una superficie útil aproximada de unos 36 metros cuadrados. Importa la presente tasación la suma de setecientos noventa y dos mil pesetas (792.000 pesetas).

#### Condiciones de la subasta

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Orense, número 22, en primera subasta, el día 16 de septiembre; en segunda subasta, en su caso, el día 23 de septiembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 30 de septiembre, señalándose como hora para todas ellas la de las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

4.ª Que si fuese necesario en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

5.ª Los autos y la certificación del Registro en las que constan las cargas y gravámenes de la finca, estarán de manifiesto en esta Secretaría, se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 8 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.378)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

##### EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en los autos número 185 de 1981, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Carlos Enrique Pozas Ayuso y otros, contra "Orna Simón, Sociedad Anónima", en reclamación sobre salarios, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

#### Bienes que se subastan

Un local comercial propiedad de la empresa demandada, arriba referenciado, sito en la calle Sambara, número 125, de Madrid, el cual se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad número 17 de

los de esta capital, en el libro número 295 de Canillas, folio número 114, finca número 21.583, con una superficie aproximada de unos 500 metros cuadrados, lindando: al frente o Sur, con la calle de Sambara; a la derecha o Este, con la calle de Sambara, número 127 y con la calle de Gabasti, número 14; a la izquierda u Oeste, con la calle del Doctor Vallejo, antes Caudillo de España, y a la espalda o Norte, con la calle de Gabasti.

Importa la presente tasación la suma de cinco millones de pesetas (5.000.000 de pesetas).

#### Condiciones de la subasta

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Orense, número 22, en primera subasta, el día 16 de septiembre; en segunda subasta, en su caso, el día 23 de septiembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 30 de septiembre, señalándose como hora para todas ellas la de las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

4.ª Que si fuese necesario en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

5.ª Los autos y la certificación del Registro en la que constan las cargas y gravámenes de la finca, estarán de manifiesto en la Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación procesal, expido el presente en Madrid, a 15 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.379)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

##### EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en los autos número 904 de 1980, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, a instancia de María Dolores Requejo Fernández, contra "Hispano Francesa de Espectáculos y Hostelería, Sociedad Anónima", en reclamación sobre despido, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio de la calle de Agustín de Foxá, número 27, Madrid-16, cuya relación y tasación es la siguiente:

#### Bienes que se subastan

Cincuenta y nueve módulos tapizados en tela de color gris.

Una barra de bar de unos cinco metros de largo por 1,10, de metal con chapa de formica y forrado en su exterior en skay color azul oscuro. En su interior posee

dos cámaras frigoríficas en acero inoxidable.

Importa la tasación la suma de doscientas dieciocho mil pesetas (218.000 pesetas).

#### Condiciones de la subasta

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Orense, número 22, en primera subasta, el día 16 de septiembre; en segunda subasta, en su caso, el día 23 de septiembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 30 de septiembre, señalándose como hora para todas ellas la de las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

4.ª Que si fuese necesario en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 15 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.380)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

##### EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura, a instancia de Fernando Jesús Giménez Escribano y otro, contra la empresa demandada "Ediciones Tucán, Sociedad Limitada", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

#### Bienes que se subastan

La marca denominada "El Radical", propiedad de la empresa demandada, inscrita en el Registro de la Propiedad Industrial con el número 901.573, clase 16, dicha marca fue concedida en fecha 5 de septiembre de 1979.

La marca denominada "Escuela de Salud", propiedad de la empresa demandada, inscrita en el Registro de la Propiedad Industrial con el número 890.454, clase 16, dicha marca fue concedida el 5 de septiembre de 1979.

La marca denominada "Musical Aplauso", propiedad de la empresa demandada, inscrita en el Registro de la Propiedad Industrial con el número 897.410, clase 16, dicha marca fue concedida en fecha 5 de octubre de 1979.

Importa la presente tasación la suma de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pesetas).

#### Condiciones de la subasta

Tendrán lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura, en tercera subasta, el día 16 de septiembre y su hora de celebración las doce y treinta de su mañana, y se celebrará bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en la secretaria o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el aludido depósito.

4.ª Que la subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que en esta tercera subasta los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

6.ª Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

7.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que se haya publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide la presente en Madrid, a 23 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.469)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

##### EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Comunidad de Proprietarios, contra Francisco Viana Manzano, en reclamación por resolución de contrato, registrado con el número 1.753 de 1982, se ha acordado citar a Francisco Viana Manzano, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de septiembre, a las nueve cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Francisco Viana Manzano, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.857)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

##### EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Ignacio Aguilar Ribot, contra "Financing, Sociedad Anónima" y otros, en reclamación por despido, registrado con el número 2.145 de 1982, se ha acordado citar a "Seguriber, Sociedad Anónima", "Banca Catalana, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 3 de septiembre, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de

juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Seguriber, Sociedad Anónima" y "Banca Catalana, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 30 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.594)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ildefonso Martínez Linares y otro, contra Francisco Tomás Díaz Álvarez, "Kiosco La Vega", en reclamación por despido, registrado con los números 941-2 de 1982, se ha acordado citar a Francisco Tomás Díaz Álvarez, "Kiosco La Vega", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de septiembre de 1982, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Francisco Tomás Díaz Álvarez, "Kiosco La Vega", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.810)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Sanz Díaz y dos más, contra "Lillo Maquinaria, Sociedad Anónima" y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 1.121 de 1981, se ha acordado citar a "Lillo Maquinaria, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de septiembre, a las once veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria, para la celebración de comparecencia de las partes ante esta Magistratura de conformidad con lo previsto en los artículos 210 y siguientes del Real decreto 1568/80, de 13 de junio.

Y para que sirva de citación a "Lillo Maquinaria, Sociedad Anónima", en paradero desconocido, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.842)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Andrés García Escobar, contra "Decoraciones Doma, Sociedad Limitada", en reclamación por cantidad, Registrado con el número 3.527 de 1981, se ha acordado citar a "Decoraciones Doma, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de septiembre, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Decoraciones Doma, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.176)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José M. Becerra Miranda, contra "Limpiezas y Acondicionamientos, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 1.659 de 1982, se ha acordado citar a José M. Becerra Miranda, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de septiembre, a las diez quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José M. Becerra Miranda, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.504)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Dolores Ruiz López, contra "Bayeso, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 1.510 de 1982, se ha acordado citar a "Bayeso, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca, el día 13 de septiembre, a las diez treinta horas de su mañana, para la

celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Bayeso, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.998)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Dolores Rodríguez Guerrero, contra Milagros Herranz García, en reclamación por despido, registrado con el número 16 de 1982, se ha acordado citar a Milagros Herranz García, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de septiembre, a las diez quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de comparecencia, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Milagros Herranz García, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.044)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Maximino F. Decena Fernández, contra Andita Huenefeld y otro, en reclamación por cantidad, registrado con el número 167 de 1978, se ha acordado citar a Maximino F. Decena Fernández, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de septiembre, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Maximino F. Decena Fernández, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 25 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.345)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Luis González Pérez, contra Francisco José Luis Fernández Salas y otro, en reclamación por cantidad, registrado con el número 170 de 1982, se ha acordado citar a Francisco José Luis Fernández Salas, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de septiembre, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Francisco José Luis Fernández Salas, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 25 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.348)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Dolores Cobeña Pascual, contra "Bernialux, Sociedad Limitada, Montajes Eléctricos", en reclamación por despido, registrado con el número 1.029 de 1982, se ha acordado citar a "Bernialux, Sociedad Limitada, Montajes Eléctricos", en ignorado paradero, a fin de que comparezca, el día 14 de septiembre, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de comparecencia que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Bernialux, Sociedad Limitada, Montajes Eléctricos", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 30 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.502)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Rafael González Cortés, contra José Félix Cabeza y otro, en reclamación por despido, registrado con el número 1.799 de 1982, se ha acordado citar a José Félix Cabeza, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de septiembre, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer perso-

nalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José Félix Cabeza, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.999)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Maximino F. Decena Fernández, contra Andita Huenefeld y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado en el número 167 de 1982, se ha acordado citar a Maximino F. Decena Fernández, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de septiembre, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Maximino F. Decena Fernández, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.043)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 1.159 de 1981, ejecución número 186 de 1981, a instancia de Luis Benito Berlanga, contra "Francisco Rubio Llorente, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

#### Bienes que se subastan

Pesan sobre los bienes un embargo preferente por los conceptos tributarios de recaudación de Tributos e Impuestos del Estado (Ministerio de Hacienda), por un importe de 280.394 pesetas.

Un archivador, 2.000 pesetas.

Una sumadora, eléctrica, "Olivetti", Logos 43, 16.000 pesetas.

Una máquina sumadora, eléctrica, "Olivetti", 12.000 pesetas.

Una máquina de escribir, eléctrica, "Olivetti", Editor 3, 25.000 pesetas.

Una sumadora marca "Olivetti", número 591669, 7.000 pesetas.

Mobiliario y enseres consistentes en un despacho, compuesto de mesa, sillón y tres sillas en skay negro, cinco mesas de despacho en madera y nueve sillas P. A., 25.000 pesetas.

Tres máquinas de envasar garrafas de aceite, marca "Industrias Ausere", una grande y dos pequeñas, 1.250.000 pesetas.

Una bomba para extracción de aceite sin marca visible y número (Francisco Ruiz), 28.000 pesetas.

Una bomba para extracción de aceite

sin marca visible y número (Francisco Alarcón), 28.000 pesetas.

Ocho conos de chapa para almacenamiento de aceite de una capacidad aproximada cada uno de ellos de 11.500 litros, 160.000 pesetas.

Total: 1.553.000 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 28 de septiembre de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 13 de octubre de 1982; y en tercera subasta, también en su caso, el día 22 de octubre de 1982, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.º Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Moratines, número 23, a cargo de "Francisco Rubio Llorente, Sociedad Anónima".

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide la presente en Madrid, a 23 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.459)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Agueda Pérez Frechillas y dos más, contra "Tolón de Gali, Sociedad Anónima", "Aguas de Bal-Bellus, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con los números 1.799-800 de 1982, se ha acordado citar a "Tolón de Gali, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de septiembre, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 9, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente

apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Tolón de Gali, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.440)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Reyes Domínguez, contra "Talleres Suja" y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 1.490 de 1982, se ha acordado citar a "Talleres Suja", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de septiembre, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 9, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Talleres Suja", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.436)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Gómez Palomo, contra "Gráficas Halar, Sociedad Limitada" y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 2.001 de 1982, se ha acordado citar a "Gráficas Halar, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de septiembre, a las nueve treinta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 9, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Gráficas Halar, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.439)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Reyes García Gallego, contra Gaudencio Espinosa Velas, registrado con el número 2.103 de 1981, se ha acordado citar a Gaudencio Espinosa Velas, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de septiembre, a las once y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Gaudencio Espinosa Velas, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.239)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de "Mafre", contra Manuel Blanco Rodríguez y otros, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.874 de 1981, se ha acordado citar a Manuel Blanco Rodríguez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de septiembre, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Manuel Blanco Rodríguez (Droguería Blandisa), se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.238)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 660 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Ana María Olivares Soto, contra "Ernesto Giménez, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 22 de julio de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Cítese a las partes de comparecencia en incidente de no readmisión, para el próximo día 14 de septiembre de 1982, a las doce treinta horas de su mañana en la Sala de vistas de esta Magistratura.

Y para que sirva de notificación a "Ernesto Giménez, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.441)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.537 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo

número 11 de Madrid, a instancia de Tomás Reguero Arias, contra "Técnica y Obras, Sociedad Anónima" e Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre desempleo, con fecha 25 de junio de 1982, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado ilustrísimo señor López-Fando.—En Madrid, a 25 de junio de 1982.—Dada cuenta del anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación por la parte actora contra la sentencia dictada en este proceso. Adviértase al Letrado designado por la parte recurrente, José Luis Garrido Pérez, que queda a su disposición los autos en la Secretaría de esta Magistratura, para que en el plazo de una audiencia, se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de los diez días siguientes, que correrá cualquiera que sea el momento en que el Letrado retirara dichos autos. De no efectuarse lo que antecede, en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso. Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima; doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a "Técnica y Obras, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.949)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con los números 669-77 de 1981, ejecución número 156 de 1981, a instancia de Ignacio Irigoyen Simón y otros, contra Antonio Burgos Sabán, sobre despido, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, el derecho de traspaso del local de negocio sito en el solar de la casa número cinco (29) de la calle Albasanz, de Madrid, dedicado a la industria de mármol, con máquinas, de las siguientes dimensiones: 11,75 metros por la calle de Albasanz, 14 metros por el fondo y 34 metros de largo, de cuyo local de negocios es propietario y arrendador Frutos Salgado García. El precio de dicho arrendamiento según el contrato otorgado en 1 de marzo de 1960 asciende a 15.000 pesetas anuales, pagadas por meses, sin perjuicio de las posibles revalorizaciones ulteriores a dicho contrato.

Valorado en 750.000 pesetas.

*Condiciones de la subasta*

Tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 29 de septiembre; en segunda subasta, el día 27 de octubre, y en tercera subasta, el día 24 de noviembre, señalándose como hora para todas ellas la de las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando el principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.
- 2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.
- 3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el aludido depósito.
- 4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor, salvo el derecho al tanteo del arrendador.
- 5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
- 6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
- 7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor

postor, salvo el derecho de tanteo del arrendador, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir adjudicación, siempre salvo el derecho de tanteo del arrendador, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero.

10. Que el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, al negocio de la misma clase al que viene ejerciendo el arrendatario, dedicado a la industria de mármol.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 13 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.524)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Liana Plaza Asperilla y otra, contra Organismo Autónomo Patronato de Promoción Profesional del Ministerio de Educación y Ciencia, en reclamación por despido, registrado con los números 1.815-6 de 1982, se ha acordado citar a Liana Plaza Asperilla, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de septiembre, a las nueve veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Liana Plaza Asperilla, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.950)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número de ejecución 58 de 1982, a instancia de Guillermo Gómez de Avila y otros, contra "Chemosa", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

*Bienes que se subastan*

- Una grúa matrícula M-249.511, 150.000 pesetas.
- Un camión "Traylor", número 41, M-8528-AU, 550.000 pesetas.

Una grúa matrícula M-363.804, 175.000 pesetas.

Una grúa matrícula M-312.083, 160.000 pesetas.

Una grúa matrícula M-561.779, 250.000 pesetas.

Total: 1.285.000 pesetas.

*Condiciones de la subasta*

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 17 de septiembre; en segunda subasta, en su caso, el día 29 de septiembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 13 de octubre, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 2 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.494)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Julia Gómez Arellano y otros, contra "Binmaque, Sociedad Anónima" y otros, en reclamación por despido, registrado con el número 718 de 1982, se ha acordado citar a "Binmaque, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de septiembre de 1982, a las diez treinta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para el mismo día

y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte demandada que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Binmaque, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 22 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.487)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Carlos Oller Ortega, contra "Westar, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 585 de 1982, se ha acordado citar a "Westar, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de septiembre de 1982, a las diez quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte demandada que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Westar, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.488)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Luis Berroguain Aznar, contra Eduardo Sanz Valero "Mesón El Antigona" y otro, en reclamación por despido, registrado con el número 630 de 1982, se ha acordado citar a Eduardo Sanz Valero "Mesón El Antigona", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de septiembre de 1982, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con

la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte demandada que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Eduardo Sanz Valero "Mesón El Antígona", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios. Madrid, a 21 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.489)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION

En los autos número 254 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de María del Carmen Sánchez Vázquez, contra "Mateu & Mateu, Sociedad Anónima" y otros, sobre despido, con fecha 24 de junio de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta del estado en que se encuentra el presente procedimiento, siendo firme la sentencia en su día dictada, se entiende que la empresa ha optado por la readmisión de la actora, y no constando acreditada en autos tal readmisión, y según las manifestaciones de la parte actora contenidas en su escrito de fecha 16 de los corrientes, cítese de comparecencia para que el próximo día 9 de septiembre de 1982, a las diez y cinco horas de su mañana, todo ello, en virtud de lo que establece el artículo 210 de la vigente ley de Procedimiento Laboral. A los efectos de la notificación a la empresa demandada, procédase en legal forma.

Y para que sirva de notificación y citación a "Mateu & Mateu, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.490)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 420 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Cristina Fernández del Llano, contra la empresa "Elca de Alimentación, Sociedad Anónima" y otros, sobre despido, con fecha 1 de julio de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Notificación, providencia y citación.—Dada cuenta, de la entrada del escrito anterior y documentos que se acompañan, únase al procedimiento de su razón y a la vista del contenido del escrito se acuerda no haber lugar a tener por expuesta la demanda en los términos expresados en el cuerpo del mismo, señalándose para la celebración del juicio la audiencia del día 10 de septiembre de 1982, a las nueve treinta horas de su mañana, debiendo citarse a las partes con los apercibimientos de rigor.

Y para que sirva de notificación y citación a la empresa "Elca de Alimentación, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.638)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ramona Morán Ruiz, contra Elías Oliva Lebrón y otro, en reclamación por despido, registrado con el número 691 de 1982, se ha acordado citar a Elías Oliva Lebrón, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de septiembre de 1982, a las nueve treinta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Elías Oliva Lebrón se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.111)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Julián López Moreno, contra "Manuel Méndez Barrios, Sociedad Anónima", dos interventores y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por resolución de contrato, registrado con el número 662 de 1982, se ha acordado citar a "Manuel Méndez Barrios, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de septiembre de 1982, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte demandada que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Manuel Méndez Barrios, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.052)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 20 DE MADRID

EDICTO

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo número 20 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Beatriz Oberlander Niselskowska, contra "Editorial Aster Limitada" y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 794 de 1982, se ha acordado citar a "Editorial Aster Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de septiembre, a las doce y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 20, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Editorial Aster Limitada" y al propio tiempo se le cita a confesión judicial, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.467)

### SALA PRIMERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

*Para que sirva de emplazamiento a las personas que se relacionan, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencias dictadas en las fechas que se indican.*

Providencia de 25 de junio de 1982. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Benito Morcillo González, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo de la Sala Tercera del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 28 de enero de 1982, dictado en reclamación número 3.724 de 1979, contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Soto del Real por Contribuciones Especiales; pleito al que ha correspondido el número 538 de 1982.

Madrid, a 25 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—7.740)

Providencia de 25 de junio de 1982. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Cine Sevilla, Sociedad Anónima", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo de la Sala Tercera del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 26 de febrero de 1982, dictado en reclamación número 6.106 de 1981 contra liquidación por concepto de Urbana, ejercicio 1980 pleito al que ha correspondido el número 540 de 1982.

Madrid, a 25 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—7.741)

Providencia de 25 de junio de 1982. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el

mismo, que por la representación de don Guillermo Sanz Cubero y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo de la Sala Tercera del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 17 de marzo de 1982, dictado en reclamaciones acumuladas números 2.596 y 2.581 de 1979 contra liquidaciones giradas por el Ayuntamiento de Getafe por Contribuciones Especiales por obras en la plaza del General Palacios; pleito al que ha correspondido el número 536 de 1982.

Madrid, a 25 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—7.742)

Providencia de 23 de junio de 1982. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Laboratorios Made, Sociedad Anónima", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo de la Sala Segunda del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 12 de febrero de 1982, dictado en reclamación número 1.757 de 1981, contra acuerdo del Delegado de Hacienda en expediente número 588 de 1978, desestimatorio de devolución de 144.386 pesetas ingresadas por renta de Aduanas en declaración de adeudo número 76.629 de 1978 de la aduana de Barajas; pleito al que ha correspondido el número 532 de 1982.

Madrid, a 23 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—7.743)

Providencia de 25 de junio de 1982. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Félix Cervera Cifuentes y doña Angeles Cifuentes Ortega, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo de la Sala Tercera del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 17 de marzo de 1982, dictado en reclamación número 2.582 de 1979, contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Getafe por contribuciones especiales; pleito al que ha correspondido el número 534 de 1982.

Madrid, a 25 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—7.744)

Providencia de 23 de junio de 1982. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Eusebio Muñoz del Campo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo de la Sala Primera del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 31 de marzo de 1982, dictado en reclamación número 82 de 1981, contra acuerdo del Jurado Territorial Tributario señalando cifra global de ingresos por impuesto sobre rendimientos de trabajo personal, evaluación Abogados, ejercicio 1974; pleito al que ha correspondido el número 530 de 1982.

Madrid, a 23 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—7.745)

Providencia de 23 de junio de 1982. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Avelino Barrio Lorenzo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo de la Sala Cuarta del Tribunal Económico Administrativo Provincial

de Madrid, de 28 de enero de 1982, dictado en reclamación número 6.808 de 1978, contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Madrid por arbitrio de Plusvalía; pleito al que ha correspondido el número 524 de 1982.

Madrid, a 23 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—7.746)

Providencia de 23 de junio de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Siro Gómez Arribas, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo de la Sala Quinta del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 26 de febrero de 1982, dictado en reclamación número 7.383 de 1981, contra acuerdo del Jurado Territorial Tributario de Madrid en expediente número 269 de 1980 por impuesto de lujo; pleito al que ha correspondido el número 528 de 1982.

Madrid, a 23 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—7.747)

Providencia de 1 de julio de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Muñoz y Cabrero, Sociedad Limitada", como representante de "Nuclear Ibérica, Sociedad Anónima", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 16 de marzo de 1982, que resolvió reclamación número 5.206 de 1981, promovida contra liquidación practicada en declaración de adeudo número 9.920 de 1981 de la aduana de Madrid-Barajas por el concepto de aduanas-importación, por 20.754 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 615 de 1982.

Madrid, a 1 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—7.845)

Providencia de 28 de junio de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de doña Angela Acosta Caballar, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 17 de marzo de 1982, que resolvió reclamación número 4.446 de 1979, promovida contra liquidación practicada por el arbitrio de Plusvalía, girada por el Ayuntamiento de Madrid por importe de 36.448 pesetas, referencia N. P. V. 17.300/0178 (Sala Cuarta); pleito al que ha correspondido el número 603 de 1982.

Madrid, a 28 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—7.846)

Providencia de 1 de julio de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Muñoz y Cabrero, Sociedad Limitada", como apoderado de "Nuclear Ibérica, Sociedad Anónima", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 16 de marzo de 1982, que resolvió reclamación número 985 de 1981, promovida contra liquidación practicada en declaración de adeudo número 104.102 de 1980 a la aduana de Madrid-Barajas por concepto de renta de aduanas e importe de 19.382 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 613 de 1982.

Madrid, a 1 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—7.847)

to al que ha correspondido el número 613 de 1982.

Madrid, a 1 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—7.847)

Providencia de 25 de junio de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Alberto Pérez Ambite, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 17 de marzo de 1982, que tuvo por no presentada reclamación número 11.233 de 1981, promovida contra liquidación practicada por el Ayuntamiento de Madrid por arbitrio de Plusvalía, en expediente municipal número 158.854 de 1977, referencia 627/34 AA; pleito al que ha correspondido el número 597 de 1982.

Madrid, a 25 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—7.848)

Providencia de 28 de junio de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Ignacio Gárate Rojas, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, Sala Cuarta, que resolvió reclamación número 7.463 de 1979, promovida contra liquidación practicada por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes por arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos, expediente municipal número 164/79, sobre transmisión de parcela número 507 de la urbanización "Ciudadcampo"; pleito al que ha correspondido el número 609 de 1982.

Madrid, a 28 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—7.849)

Providencia de 28 de junio de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don José Gonzalo Hernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 31 de octubre de 1980, que resolvió reclamación número 8.943 de 1978, promovida contra acuerdo dictado por el Ayuntamiento de Madrid, Delegación de Servicios de Hacienda, Rentas y Patrimonio por el concepto de contribuciones especiales a finca sita en Madrid, calle de Francisco del Olmo, sin número, realización de obras de pavimentación de calzada, aceras y absorbedores por importe total de 90.788 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 601 de 1982.

Madrid, a 28 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—7.850)

Providencia de 28 de junio de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Fridesa, Sociedad Anónima", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 16 de marzo de 1982 (Sala Segunda), que resolvió reclamación número 10.523 de 1980, promovida contra liquidación practicada en la declaración de adeudo número 59.081 de 1980 de la aduana de Madrid-Barajas por el concepto de renta de aduanas e importe de 558.453 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 613 de 1982.

Madrid, a 28 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—7.851)

pleito al que ha correspondido el número 605 de 1982.

Madrid, a 28 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—7.851)

Providencia de 2 de julio de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Fridesa, Sociedad Anónima", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 29 de abril de 1982, que resolvió reclamación número 3.471 de 1981 (Sala Segunda), promovida contra liquidación practicada en declaración de adeudo número 24.539 de 1981, de la aduana de Madrid-Barajas, por el concepto de renta de aduanas e importe de 431.425 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 629 de 1982.

Madrid, a 2 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—7.965)

Providencia de 2 de julio de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación del Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, dictado en reclamación número 4.359 de 1978, promovida por don Nicolás Janovich Kereny, sobre exacción de solares edificadas y sin edificar, relativo a finca sita en la calle Vinaroz, número 30; pleito al que ha correspondido el número 546 de 1982.

Madrid, a 2 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—7.966)

Providencia de 5 de julio de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Nazario Díaz López, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 26 de febrero de 1982, dictado en reclamación número 1.346 de 1977, contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Madrid por arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos (expedientes números 155.817 y 8 de 1975); pleito al que ha correspondido el número 552 de 1982.

Madrid, a 5 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—7.967)

Providencia de 5 de julio de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Santiago Garrido García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, Sala Tercera, de 5 de abril de 1982, dictado en reclamación número 7.527 de 1980, contra liquidación girada por el Ayuntamiento de El Boalo por contribuciones especiales, obras de saneamiento y red de distribución de aguas, en la urbanización "Montes Claros"; pleito al que ha correspondido el número 550 de 1982.

Madrid, a 5 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—7.968)

Providencia de 5 de julio de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber,

para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de doña Ana María Martín Gaité, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo de la Sala Tercera del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 26 de febrero de 1982, dictado en reclamación número 12.191 de 1979, contra liquidación girada por el Ayuntamiento de El Boalo por contribuciones especiales, obras de saneamiento y red de distribución de aguas, urbanización polígono número 19; pleito al que ha correspondido el número 554 de 1982.

Madrid, a 5 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—7.969)

Providencia de 2 de julio de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación del Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, dictado en reclamaciones acumuladas números 2.589 de 1978 y 880 de 1979 bis, promovidas por don Ricardo García Grandes, sobre exacción por apertura con relación a finca sita en el parque del Retiro; pleito al que ha correspondido el número 544 de 1982.

Madrid, a 2 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—7.970)

Providencia de 2 de julio de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Santiago Calvo Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 29 de abril de 1982, que resolvió reclamación número 4.040 de 1980, promovida contra liquidación número J.114.84 del impuesto de cuota de beneficios, ejercicio de 1977; pleito al que ha correspondido el número 619 de 1982.

Madrid, a 2 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—7.971)

Providencia de 7 de julio de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Tomás Maestre Aznar, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo de la Sala Segunda del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 31 de marzo de 1982, dictado en reclamación número 253 de 1975, contra liquidación girada en declaración de adeudo número 35.831 de 1974 de la aduana de Madrid-Barajas por impuesto de lujo; pleito al que ha correspondido el número 556 de 1982.

Madrid, a 7 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—8.126)

Providencia de 7 de julio de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de la Junta de Compensación Las Matas Grandes, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra dos fallos de la Sala Cuarta del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 17 de marzo de 1982, dictado en reclamaciones

números 4.756 y 4.766 de 1979, contra liquidaciones giradas por el Ayuntamiento de Las Rozas por arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos; pleito al que ha correspondido el número 558 de 1982.

Madrid, a 7 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—8.127)

Providencia de 5 de julio de 1982. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Explotación de Locales Turísticos y Similares, Sociedad Anónima", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, Sala Tercera, de 29 de abril de 1982, que resolvió reclamación número 5.301 de 1978, promovida contra resolución del Ayuntamiento de Madrid, relativo a la exacción del impuesto municipal de gastos suntuarios, por el restaurante de cuatro tenedores de la recurrente "Baviera", período abril a diciembre de 1977; pleito al que ha correspondido el número 645 de 1982.

Madrid, a 5 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—8.128)

Providencia de 5 de julio de 1982. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Levitt Bosch Aymerich, Sociedad Anónima", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de abril de 1982, que resolvió reclamación número 237 de 1978, promovida contra liquidación practicada por el Ayuntamiento de Majadahonda por el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos, expediente municipal número 79 de 1977; pleito al que ha correspondido el número 637 de 1982.

Madrid, a 5 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—8.129)

Providencia de 5 de julio de 1982. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Honeywell Bull, Sociedad Anónima", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 28 de febrero de 1982, que resolvió reclamación número 7.700 de 1981, promovida contra liquidación practicada en declaración de adeudo número 49.846 de 1981, practicada por la aduana de Madrid-Barajas, con carácter de sedo ingreso, por importe de 457.961 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 555 de 1982.

Madrid, a 5 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—8.130)

Providencia de 5 de julio de 1982. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don José Blanca Serrano, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, Sala Cuarta, de 30 de abril de 1982, que resolvió reclamación número 6.543 de 1976, promovida contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Leganés (Madrid), en expediente número 948 de 1975, incoado por el

arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos con motivo de transmisión de dominio de una parcela de terreno ubicada al sitio del Bercial, Leganés; pleito al que ha correspondido el número 643 de 1982.

Madrid, a 5 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—8.131)

Providencia de 5 de julio de 1982. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Compañía Vinícola de Castilla, Sociedad Anónima", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, Sala Quinta, de 31 de mayo de 1982, que resolvió reclamación número 3.420 de 1979, promovida contra liquidación del impuesto de actos jurídicos documentados, expediente número 3.420 de 1979, sobre escritura de declaración de obra nueva; pleito al que ha correspondido el número 635 de 1982.

Madrid, a 5 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—8.132)

Providencia de 5 de julio de 1982. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Sociedad Española de Aplicaciones de Peluquería, Sociedad Anónima" ("SEAPSA"), se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 16 de marzo de 1982, Sala Segunda, que resolvió reclamación número 1.310 de 1980, promovida contra liquidación practicada en declaración de adeudo números 12.315 de 1978 y 39.157 de 1978, de la aduana de Madrid-TIR, por el concepto de impuesto de lujo; pleito al que ha correspondido el número 631 de 1982.

Madrid, a 5 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—8.133)

Providencia de 5 de julio de 1982. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Levitt Bosch Aymerich, Sociedad Anónima", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, Sala Cuarta, de 30 de abril de 1982, que resolvió reclamación número 236 de 1978, promovida contra liquidación practicada por el Ayuntamiento de Majadahonda por el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos, expediente municipal número 85 de 1975; pleito al que ha correspondido el número 639 de 1982.

Madrid, a 5 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—8.134)

Providencia de 5 de julio de 1982. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de doña María Esperanza y doña Ana Barea Muñoz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 16 de marzo de 1982, Sala Segunda, que resolvió reclamación número 4.879 de 1980 promovida contra actos de notificación en vía de apremio de la recaudación de Hacienda de la Zona de

Getafe, dimanantes de certificaciones de descubierta de liquidaciones números 32.874 y 33.473, ejercicio de 1976 y 1977, de la Delegación Provincial de Madrid del Instituto Nacional de la Vivienda por el concepto de multas coactivas; pleito al que ha correspondido el número 641 de 1982.

Madrid, a 5 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—8.135)

Providencia de 13 de julio de 1982. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de doña Rosa María y doña Luz María Barbolla García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 31 de marzo de 1982, que resolvió reclamación número 2.361 de 1977, Sala Cuarta, promovida contra liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento de Madrid, por el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos, expediente municipal número 97.274 de 1973, por transmisión a favor de las recurrentes de la casa número 30 de la calle de Castilla, de 232,44 metros cuadrados; pleito al que ha correspondido el número 673 de 1982.

Madrid, a 13 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—8.313)

Providencia de 13 de julio de 1982. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Antonio Muñoz Hierro, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 31 de marzo de 1982, que resolvió reclamación número 2.921 de 1981, promovida contra providencia de apremio de la Tesorería de la Delegación de Hacienda de Madrid, recaída en sendas liquidaciones números J-57818 y K-12434 por el concepto de impuesto industrial, cuota de beneficios, ejercicios de 1975 y 1976 importantes por principal 58.414 y 54.900 pesetas, respectivamente, más recargos y costas; pleito al que ha correspondido el número 675 de 1982.

Madrid, a 13 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—8.314)

Providencia de 13 de julio de 1982. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Julio Serrano Gómez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, Sala Cuarta, de 31 de marzo de 1982, que resolvió reclamación número 5.361 de 1978, promovida contra resolución adoptada por la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Leganés, denegatoria de recurso de reposición interpuesto contra liquidación practicada por el arbitrio el incremento del valor de los terrenos, expediente municipal número 5.211 de 1976, importe 753.775 pesetas, por transmisión de dominio de la finca urbana sita en la calle Margarita, sin número, de Leganés; pleito al que ha correspondido el número 677 de 1982.

Madrid, a 13 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—8.315)

Providencia de 13 de julio de 1982. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo

favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Compañía Internacional de Negocios, Sociedad Anónima", ("CINSA"), se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, Sala Segunda, de 31 de marzo de 1982, que resolvió reclamación número 3.992 de 1981, promovida contra liquidaciones practicadas en declaración de adeudo números 1.077, 1.078 y 1.079 de 1980, de la aduana de Madrid-Peñuelas, por el concepto de impuestos especiales, sub-conceptos de impuestos sobre alcoholes etílicos y bebidas alcohólicas; pleito al que ha correspondido el número 679 de 1982.

Madrid, a 13 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—8.316)

Providencia de 13 de julio de 1982. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de comunidad de propietarios del paseo de La Habana, número 90, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, Sala Tercera, de 31 de abril de 1982, que resolvió reclamación número 6.815 de 1977, promovidos contra resolución del Ayuntamiento de Madrid, relativo a la exacción del arbitrio municipal de solares edificables y sin edificar por la finca sita en el paseo de La Habana, número 16, cuya liquidación importa 145.630 pesetas, correspondiente al período impositivo de 1 de julio de 1972, a 30 de julio de 1977; pleito al que ha correspondido el número 681 de 1982.

Madrid, a 13 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—8.317)

Providencia de 12 de julio de 1982. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación del Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, que estimó reclamación número 9.838 de 1977, promovida por doña María de los Angeles López Ayo, contra liquidación practicada por el arbitrio de Plusvalía con relación a finca sita en la plaza de los Reyes Magos, número 10; pleito al que ha correspondido el número 667 de 1982.

Madrid, a 12 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—8.318)

Providencia de 12 de julio de 1982. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Inmobiliaria Cielo Azul, Sociedad Anónima", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 29 de abril de 1982, que resolvió reclamación números 9.958 de 1975 y 3.569 de 1976, promovida contra resolución del Ayuntamiento de Madrid relativo a la exacción del arbitrio municipal de solares sin edificar por la finca sita en la calle Cantos Negros, números 1 y 3; pleito al que ha correspondido el número 671 de 1982.

Madrid, a 12 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—8.319)

Providencia de 12 de julio de 1982. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo

favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, que resolvió reclamación número 9.837 de 1977, promovida por don José Pere Campana, sobre exacción por el concepto de Plusvalía, con relación a la finca sita en la plaza de los Reyes Magos, número 10; pleito al que ha correspondido el número 665 de 1982.

Madrid, a 12 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—8.320)

Providencia de 22 de julio de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don César García-Cano Gómez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 28 de enero de 1982, dictado en reclamación número 6.888 de 1981, contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Madrid por arbitrio de Plusvalía; pleito al que ha correspondido el número 406 de 1982.

Madrid, a 22 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—8.711)

Providencia de 22 de julio de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Ramón Rubio Múgica, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo de la Sala Quinta del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 17 de marzo de 1982, dictado en reclamación número 3.058 de 1981, contra liquidación girada por el impuesto de lujo por la adquisición de vehículo M-2130-EC; pleito al que ha correspondido el número 592 de 1982.

Madrid, a 22 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—8.712)

Providencia de 22 de julio de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Antonio Vaquero Ibáñez y doña María Rosa Río Rupérez Rubal, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo de la Sala Cuarta del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 17 de marzo de 1982, dictado en reclamación número 6.613 de 1975, contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Madrid por arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos (expediente número 92.801 de 1968); pleito al que ha correspondido el número 594 de 1982.

Madrid, a 22 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—8.713)

Providencia de 22 de julio de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Eduardo Rodríguez González, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo de la Sala Tercera del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 13 de mayo de 1982, dictado en reclamación número 8.690 de

1981, contra liquidación girada por el impuesto de licencia fiscal de profesionales correspondiente al alta en el ejercicio de la profesión de Abogado; pleito al que ha correspondido el número 590 de 1982.

Madrid, a 22 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—8.714)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de Primera Instancia

#### NAVALCARNERO

##### EDICTO

Don Jesús María Huerta Garicano, Juez de Distrito de Móstoles en funciones de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia se tramitan autos número doscientos cinco de mil novecientos ochenta y dos, de divorcio, a instancia del Procurador don Carlos Beltrán Marín en nombre y representación de don José Antonio Alvarez Luguera, contra su esposa doña Dolores Sousa Pérez, en cuyos autos se ha dictado sentencia en fecha de veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y dos, habiéndose acordado por providencia de fecha de nueve de agosto de mil novecientos ochenta y dos habilitar dicho día y librar el presente edicto a fin de que se proceda a la notificación de dicha sentencia a la esposa doña Dolores Sousa Pérez, que se encuentra en rebeldía, cuya sentencia se adjunta al presente por fotocopia autenticada para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

##### Sentencia

En la villa de Navalcarnero a veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y dos. El señor don Juan Parejo de la Cámara, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido, habiendo visto los presentes autos seguidos en el mismo en el número doscientos cinco de mil novecientos ochenta y dos, sobre divorcio, instado por don José Antonio Alvarez Luguera, mayor de edad, casado, curtidor, vecino de Pozuelo de Alarcón, representado por el Procurador don Carlos Beltrán Marín y defendido por el Letrado don Gaspar Guerrero Cabanillas, contra doña Dolores Sousa Pérez, mayor de edad, casada, sus labores, en domicilio desconocido por lo que fue declarada en rebeldía, y

Resultando: Que por el citado Procurador señor Beltrán Marín en la representación acreditada de don José Antonio Alvarez Luguera se presentó escrito ante este Juzgado, formulando demanda de divorcio del matrimonio celebrado por dicho actor con doña Dolores Sousa Pérez, basándola sustancialmente en los siguientes hechos: Que su representado contrajo matrimonio con la demandada en Zurich (Suiza) el día veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, de cuyo matrimonio nació un solo hijo llamado Oscar Alvarez Sousa, nacido en Diessdorf (Suiza), el día uno de enero de mil novecientos setenta y cuatro, acompañaba certificado de inscripción de su matrimonio y nacimiento del hijo; que al regresar a España una vez finalizada su actividad laboral en Suiza, los cónyuges decidieron separarse y fijar su residencia en distintos domicilios y obrar con independencia económica; que desde el año mil novecientos setenta y seis su representado carece de noticias de su esposa e hijo, desconociéndose, asimismo, el lugar donde puedan encontrarse; que fundado él los anteriores hechos, interesa a su mandante la disolución del matrimonio contraído con la demandada, así como la liquidación de la sociedad ganancial, no existiendo a tal efectos bienes, muebles o inmuebles de tal titularidad, alegaba los fundamentos de derecho que estimaba oportunos y suplicaba se admita a trámite dicha demanda, se le tenga por parte en la representación acreditada y en su día, con emplazamiento de la esposa y el Ministerio Fiscal, y previo los trámites legales se dicte sentencia estimando la demanda y se declare la

disolución del matrimonio indicado. La atribución a la madre de la custodia sobre el hijo del matrimonio, sin perjuicio de los derechos de patria potestad y comunicación del padre en la forma que estime el Juzgado; la liquidación extinción de la sociedad ganancial haciendo constancia de la inexistencia de bienes comunes y la comunicación, en su día al Registro Civil correspondiente de la sentencia que se dicte; imposición de costas a la demandada si se pusieran y la total y absoluta independencia absoluta por económica de los cónyuges solicitaba el recibimiento a prueba y, dado el desconocimiento del domicilio de la demanda, que esta fuera emplazada por edicto.

Resultando: Que por providencia de diecisiete de mayo del corriente año se admitió a trámite la demanda teniendo por parte en la misma en nombre y representación del demandante al citado Procurador con él se mandó entenderse las sucesivas diligencias, y se acordó, asimismo, el emplazamiento del Ministerio Fiscal y de la demandada por término de veinte días para comparecer y contestar la demanda, emplazamiento que ante su ignorado paradero se dispuso por edictos, constando unidos a los autos el "Boletín Oficial" de diecinueve de abril y carta-orden librada el Juzgado de Distrito de Móstoles, acreditativos de haberse publicado dicho edicto en los mismos sobre el término legal, y al no comparecer ni personarse en autos la demandada se tubo por contestada la demanda por la misma y se la declaró en rebeldía, mandado seguir el curso de los autos sin volver a citarla y hacerla personalmente otra notificación que las determinadas por la Ley, siendo recibido este juicio a prueba por término de treinta días comunes a las partes para proponer y practicar.

Resultando: Que dentro del término legal por la parte actora se propuso las pruebas que estimo útiles y convenientes a su derecho, siendo admitidas y declaradas pertinentes disponiéndose su cumplimiento y las pruebas practicadas y que aparecen unidas a los autos, han sido estudiadas y tenidas en cuenta por el Juzgado; y al expirar el término de prueba, por providencia de dos de julio actual se acordó unir a los autos las practicadas y traerlos a la vista para sentencia con citación de las partes y, por providencia de tres de julio, se acordó para mejor proveer y con suspensión del término para dictar sentencia, requerir al Procurador de la parte actora para que devolviera la carta-orden que se le entregó para la práctica de la prueba testifical, carta-orden que fue devuelta y unidas a los autos el doce del actual, mandando quedar los mismos a la vista para dictar la resolución correspondiente.

Resultando: Que en la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales a excepción del plazo para dictar la presente, debido al mucho trabajo que pesa sobre este Juzgado.

Considerando: Que ejercitada demanda de disolución de matrimonio por divorcio por la representación de don José Antonio Alvarez Luguera, contra su esposa doña Dolores Sousa Pérez, al amparo del artículo 86 del Código Civil, queda patente de las actuaciones de autos la realidad del cese efectivo de la convivencia conyugal durante el transcurso de al menos cinco años como se desprende de la prueba testifical y del hecho cierto de encontrarse la esposa sin domicilio conocido, como se advierte por las diligencias y emplazamiento de autos, por todo lo cual que no ha sido desvirtuado en modo alguno por la demandada, ausente que fue declarada procesalmente en rebeldía, procedo a dar lugar la pretensión actora, en base a sus propios fundamentos y causas de pedir.

Considerando: Que no procede imposición de costas en este procedimiento a ninguna de las partes.

Visto los preceptos legales de pertinente aplicación al presente caso.

##### Fallo

En que estimando la demanda de disolución de matrimonio por divorcio instada por el Procurador señor Beltrán Marín, en nombre y representación de don José Antonio Alvarez Luguera, contra su espo-

sa doña Dolores Sousa Pérez, en situación de rebeldía, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio celebrado entre las partes en la ciudad de Zurich (Suiza), el veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, con todos los efectos legales de dicha declaración sin expresa condena en costas y acordando comunicar la presente resolución una vez sea firme al Registro Civil Central, dado que tanto el matrimonio dicho como el nacimiento del único hijo del mismo tuvieron lugar en el extranjero, según consta.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

La precedente sentencia fotocopiada, compuesta de tres folios, coincide íntegramente con su original a que me remito obrante en los autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número doscientos cinco de mil novecientos ochenta y dos, y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a efectos de notificación a la demandada en rebeldía doña Dolores Sousa Pérez, expido el presente en Navalcarnero, a nueve de agosto de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito en funciones de primera instancia (Firmado).

(A.—42.183)

## CENTRALES TERMICAS DEL NORTE DE ESPAÑA

### "TERMINOR, S. A."

Sindicato de Obligacionistas

EMISION OCTUBRE 1981

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 125 de la Ley de 17 de julio de 1951, se convoca a la Asamblea general de obligacionistas a todos los poseedores de las obligaciones emitidas por "Terminor, Sociedad Anónima", mediante escritura pública otorgada el 26 de octubre de 1981 ante el Notario de Bilbao don José Jesús del Arenal y M. de Bedoya. La reunión se celebrará en Bilbao, calle Doctor Achúcarro, número 5, sexto, el día 20 de septiembre de 1982, a las diez y treinta horas, en primera convocatoria, con arreglo al siguiente

##### ORDEN DEL DIA

- 1º Ratificación de la gestión del Comisario.
- 2º Nombramiento del cargo de Comisario.
- 3º Designación de Secretario.
- 4º Aprobación del régimen interno del Sindicato de Obligacionistas.
- 5º Determinación del Presupuesto de gastos del Sindicato de Obligacionistas.
- 6º Ruegos y preguntas.

Podrán asistir a la Asamblea los obligacionistas que acrediten sus títulos en las oficinas de la sociedad y en la Confederación Española de Cajas de Ahorro, donde se les facilitará la tarjeta de asistencia.

Bilbao, a 30 de julio de 1982.—El Comisario del Sindicato (Firmado).

(A.—42.160)

## "3A EDITORES, S. A. ESPAÑOLA"

Se convoca Junta general extraordinaria en su domicilio social, calle Claudio Coello, número 20, Madrid-I, para el próximo día 27 de agosto de 1982, a las doce horas, en primera convocatoria, y a las trece horas, en segunda, con el único orden del día:

- Cesión de marca.
- Ruegos y preguntas.

En Madrid, a 4 de agosto de 1982.—El Secretario del Consejo de Administración (Firmado).

(A.—42.163)

## ESTE NUMERO LLEVA SUPLEMENTO

IMPRESA PROVINCIAL  
POLÍGONO INDUSTRIAL "VALPORTILLO"  
CALLE PRIMERA, S/N. TELÉF. 651 37 00.  
ALCOBENDAS (MADRID)

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



Suplemento al número 190, correspondiente al día 12 de agosto de 1982

## Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.316 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Casimiro Chicano Alarcón, contra «Ext. Esparza y Cia.», sobre incapacidad provisional, con fecha 22 de mayo de 1982, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta de la presentación del escrito de formalización, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con copia o testimonio de la resolución recurrida. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, contra la sentencia en su día dictada en este proceso, y dese traslado de aquél a la parte recurrida, por medio de la copia que se adjunta, para que dentro del plazo de cinco días formule, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma de Letrado para su admisión a trámite, y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo, dese cuenta para proveer. Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación a «Ext. Esparza y Cia.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-8.218)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 349 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Carmen Rey Algarra, contra «Limpiezas el Brillante» y otros, sobre despido, con fecha 29 de mayo de 1982, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima, por ante mí, el Secretario que refrenda, dijo: Que debía aclarar y aclaraba la sentencia de fecha 12 de mayo de 1982, que debe decir: «Que estimando la demanda interpuesta por Carmen Rey Algarra, declaró nulo el despido efectuado en 4 de marzo de 1982, condenando a los code mandados «Limpiezas el Brillante», en su mandatario verbal Encarnación Palaón Pérez, y a «Laurentino Galán Cano, Sociedad Anónima», a la readmisión inmediata de la trabajadora con abono de los salarios dejados de perci-

Y para que sirva de notificación a «Limpiezas el Brillante», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-8.219)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 426 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Liberto Hernán Gómez Rodríguez, contra «Siacarsa y el INSS», sobre cantidad, con fecha 27 de mayo de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Liberto Hernán Gómez Rodríguez, condeno a la codemandada «Siacarsa» al pago al actor de la cantidad de 21.000 pesetas por ayuda económica de subnormalidad de su hijo, y subsidiariamente en caso de impago, al Instituto Nacional de la Seguridad Social demandado.

Y para que sirva de notificación a «Siacarsa», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-8.414)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.275 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Andrés Campillo Casau y otros, contra «Efes, Sociedad Anónima» y otros, sobre cantidad, con fecha 18 de junio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a «Efes, Sociedad Anónima» e interventores, don Santiago Manuel Oliveros Lapuerta, don José Antonio Tortosa Mondejar y «Poclain Hispania, Sociedad Anónima», a que abonen por los conceptos reclamados a Andrés Campillo Casau la cantidad de 73.851 pesetas; a María Angeles Benítez Ramírez, 63.474 pesetas, y a María de los Angeles Durán García, 63.474 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Efes, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-7.983)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.286 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Emilia Escalonilla Mayor, contra «First Mark, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 22 de junio de 1982, se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «First Mark, Sociedad Anónima», a que abone por los conceptos reclamados a Emilia Escalonilla Mayor la cantidad de 98.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «First Mark, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-7.984)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.316 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Juan P. Brobia Varona, en representación de tres trabajadores, contra «Coop. Taller de Composición y Diseño», sobre despido, con fecha 28 de mayo de 1982, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, el anterior escrito que presenta la parte demandada únase a los autos de su razón, se tiene por manifestado por dicha parte su opción de pagar la correspondiente indemnización y los salarios devengados desde el momento del despido, y dese traslado a la parte actora a los efectos oportunos.

Y para que sirva de notificación a «Coop. Taller de Composición y Diseño», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-7.850)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 772 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Angel Rodríguez Montero, contra «Italiart, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 9 de junio de 1982 se ha dic-

tado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Italiart, Sociedad Anónima», a que abone por los conceptos reclamados a Angel Rodríguez Montero la cantidad de 98.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Italiart, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-7.851)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 390 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Manuel Cucala Bastida y otro, contra Abilio Costa Fernández y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 15 de julio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas formuladas por Manuel Cucala Bastida y Saturnino Torres Barajas, contra la empresa Abilio Costa Fernández, debo declarar y declaro nulo el despido de los actores y condeno a dicha empresa a que les readmita en sus puestos de trabajo y les abone los salarios dejados de percibir desde la fecha de los despidos hasta que las readmisiones tengan lugar, sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, conforme al artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente, que sobre anticipos reintegrables tiene la Magistratura abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153, de la calle Orense, número 18, con el número 45 de Recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Abilio Costa Fernández, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-8.024)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 410 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Antonio Navas López y otro, contra «Salones Acacias, Sociedad Anónima», Carlos Bucero Roche y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 14 de julio de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas formuladas por Antonio Navas López y Tomás Periañez Gómez contra la empresa «Salones Acacias, Sociedad Anónima», debo declarar y declaro nulos los despidos de los actores y condeno a dicha empresa a que les readmita en sus puestos de trabajo y a que les abone los salarios dejados de percibir desde la fecha de los despidos hasta que las readmisiones tengan lugar, sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, conforme al artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores. Se tiene por desistida la demanda formulada contra Carlos Bucero Roche.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre anticipos reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, y además la suma de 2.500 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153, de la calle Orense, número 18, con el número 45 de Recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Salones Acacias, Sociedad Anónima», y Carlos Bucero Roche, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-8.025)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 64 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Jesús Tielve Cedillo y otros, contra «Ruvi, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 16 de febrero de 1982, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, Ilustrísimo señor de Oro-Pulido.—Magistratura de Trabajo número 2.—Madrid 16 de febrero de 1982.—Dada cuenta, como se solicita, se acuerda la ejecución y se decreta el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Ruvi, Sociedad Anónima», en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 1.037.589 pesetas más la suma de 400.000 pesetas, que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación. Se acuerda el embargo de: Local Comercial, sito en la calle General Lacy, número 52 e inscrito en el Registro de la Propiedad número 3 a nombre de Ruvi, Sociedad Anónima, con el número

30.937, al folio 105 del repetido tomo, libro y sección.

Requíerese a la empresa apremiada, a afectos de que, en plazo de seis días, aporte los títulos de propiedad de las fincas anteriormente descritas, o en su caso, firme que sea y transcurrido el plazo indicado, remítase oportuno mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad número 3, interesando la anotación preventiva de embargo sobre dichas fincas, devolviéndose un ejemplar debidamente diligenciado, en su momento, junto con certificación de las posibles cargas o gravámenes que pudieren pesar con anterioridad sobre la misma.—Lo ordenó y firma Su Señoría ilustrísima.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Ruvi, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-7.778)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 184 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Josefa Carlota Gómez Sánchez, contra Francisco Corredor Gallego y Doroteo Panadero Gil, sobre cantidad, con fecha 8 de julio de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por Josefa Carlota Gómez Sánchez contra la empresa Doroteo Panadero Gil y Francisco Corredor Gallego, debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone a la actora 125.840 pesetas, más el 10 por 100 de interés por mora.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre anticipos reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, y además la suma de 2.500 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153, de la calle Orense, número 18, con el número 45 de Recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Francisco Corredor Gallego y a Doroteo Panadero Gil, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-8.421)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.195 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Juan Antonio Torres García y otros, contra «Suinter, Sociedad Anónima» e «Indisa, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha de 22 de junio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya par-

te dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas formuladas contra la empresa «Suinter, Sociedad Anónima», debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone a los actores las cantidades siguientes: a Juan Antonio Torres García, 93.389 pesetas; a José Luis Rubiato Gil, 74.730 pesetas; a José M.º Moreno López, 95.059 pesetas y a Luis Lázaro Cuenca, 105.239 pesetas. Se absuelve de la demanda a la empresa «Inmobiliaria Indisa, Sociedad Anónima».

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre anticipos reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, y además la suma de 2.500 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153, de la calle Orense, número 18, con el número 45 de Recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Suinter, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-7.852)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 136 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Santiago Hernán Pecos, contra «Joaquín Prieto, Sociedad Limitada» y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, con fecha de 30 de junio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Santiago Hernán Pecos contra la empresa «Joaquín Prieto, Sociedad Limitada», debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone al actor 222.277 pesetas, sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, conforme al artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre anticipos reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, y además la suma de 2.500 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153, de la calle Orense, número 18, con el número 45 de Recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a

«Joaquín Prieto, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de julio de 1982.—La Secretario, M.ª Belén Zaera Blanco.

(B.-7.804)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 269 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de José Manuel Gutiérrez Navacerrada, contra «Transformados Eléctricos Madrid, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 30 de junio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por José Manuel Gutiérrez Navacerrada contra la empresa «Transformados Eléctricos Madrid, Sociedad Anónima», debo declarar y declaro nulo el despido del actor y condeno a dicha empresa a que le readmita en su puesto de trabajo y le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar, sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, conforme al artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese a las a partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre anticipos reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, y además la suma de 2.500 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153, de la calle Orense, número 18, con el número 45 de Recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Transformados Eléctricos Madrid, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de julio de 1982.—La Secretario, M.ª Belén Zaera Blanco.

(B.-7.805)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.333 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Blas Antón Antón contra «Cinacem», Blas Antón Antón contra Angel Iglesias Pérez sobre cantidad, con fecha 30 de junio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Blas Antón Antón contra la empresa «Cinacem», de la que es titular Angel Iglesias Pérez, debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone al actor 157.423 pesetas; sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra ésta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre Anticipos Reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100 y además la suma de 2.500 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal número 153) de la calle Orense número 18) con el número 45 de recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Cinamen» (Angel Iglesias Pérez), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de julio de 1982.—La Secretario, Belén Zaera Blanco.

(B.-7.806)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 240 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Agustín Martínez Urbanos y otros, contra «Cumop, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 5 de julio de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas formuladas por Agustín Martínez Urbanos y Juan González Fernández contra la empresa «Cumop, Sociedad Anónima», debo declarar y declaro nulos los despidos de los actores y condeno a dicha empresa a que les readmita en sus puestos de trabajo y les abone los salarios dejados de percibir desde la fecha de los despidos hasta que la readmisión tenga lugar, sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre Anticipos Reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100 y además la suma de 2.500 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal número 153, de la calle Orense, número 18) con el número 45 de recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Cumop, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de julio de 1982.—La Secretario, Belén Zaera Blanco.

(B.-7.807)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.281 de 1981 seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancias de Carlos Azcuaga González, contra «Synelec, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 30 de junio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por Carlos Azcuaga González contra la empresa «Synelec, Sociedad Anónima», debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone al actor 118.326 pesetas; sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, conforme al artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre Anticipos Reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, y además la suma de 2.500 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal número 153, de la calle Orense, número 18) con el número 45 de recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Synelec, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de julio de 1982.—La Secretario, Belén Zaera Blanco.

(B.-7.809)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 6 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Angel Macho Mora, contra «Industrial Vergara, Sociedad Anónima», y otros, sobre cantidad, con fecha 30 de junio de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Angel Macho Mora contra la empresa «Industrial Vergara, Sociedad Anónima», y los interventores de la suspensión de pagos Andrés Quinza Marcos, Ricardo Iglesias Domínguez e «Intexco, Sociedad Anónima», debo condenar y condeno a aquella empresa a que abone al actor 171.345 pesetas; sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, conforme al artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre Anticipos Reintegrables tiene la Magistratura abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Pie-

dad (sucursal número 153, de la calle Orense, número 18) con el número 45 de recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Industrial Vergara, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de julio de 1982.—La Secretario, Belén Zaera Blanco.

(B.-7.808)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 664 de 1981, recurso número 58 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Julián Morejón Morejón, contra «I.N.S.S. Electroóptica Juan de la Cierva, Sociedad Anónima», e I.N.E.M., sobre desempleo, con fecha 13 de julio de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta de la presentación del escrito de formalización, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con copia o testimonio de la resolución recurrida. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, contra la sentencia dictada en este proceso y dese traslado de aquél a la parte recurrida, por medio de la copia que se adjunta, para que dentro del plazo de cinco días formule, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma de Letrado para su admisión a trámite, y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo, dese cuenta para proveer. Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación a «Electroóptica Juan de la Cierva, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de julio de 1982.—La Secretario, Belén Zaera Blanco.

(B.-7.987)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.066 de 1981, eje. 92 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de María del Carmen López Martínez y otra, contra «Viajes Flamingo, Sociedad Limitada», sobre cantidad, con fecha 12 de julio de 1982, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado. Ilustrísimo Señor Burgos de Andrés, Magistratura de Trabajo número 3. Madrid, 12 de julio de 1982. Dada cuenta; por vista la anterior diligencia y recibo de escrito con su copia, únase a los autos de su razón a sus efectos, y como se solicita se acuerda la ejecución y se decreta el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Viajes Flamingo, Sociedad Limitada», en cuantía suficiente para garantizar el abono de un crédito principal, ascendente a la suma de 200.000 pesetas, más las de 50.000 pesetas, que se calculan para gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un subalterno de esta Magistratura de Trabajo, aistido del Secretario o Funcionario Habilitado, a quienes servirá el presente proveido de manda-

miento en forma, para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Y a tal fin se decreta el embargo de los vehículos propiedad del demandado marcas Seat-133, matrícula M-4978-DC, y Seat-124, matrícula M-3061-DJ, librándose oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico para anotación de embargo de los mismos. Notifíquese el presente proveido a las partes. Firmado y rubricado. Pablo Burgos de Andrés. Ante mí, Leoncio Rodríguez Martín.

Y para que sirva de notificación a «Viajes Flamingo, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-8.220)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 64 de 1978, Exhorto, Vizcaya, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Jesús Oriol, contra Jesús Erich Degner Piquer, sobre cantidad, con fecha 19 de julio de 1982, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Burgos de Andrés.—Magistratura de Trabajo número 3.—Madrid, 19 de julio de 1982.—Dada cuenta, visto del anterior oficio del Juzgado de Instrucción número 6 de esta Capital, que se unirá a los autos de su razón, y habiendo desaparecido los bienes vendidos en pública subasta se deja sin efecto la venta, devolviéndose al adjudicatario Gregorio Ignacio Vellido Fernández de Ortega el precio del remate ascendente a la suma de 50.000 pesetas, y desglócese y entréguese al mismo el documento acreditativo de pago de derechos reales como tiene solicitado.—Notifíquese esta providencia a las partes, librándose exhorto a la Magistratura de Trabajo de Vizcaya para la notificación del actor y al apremiado mediante Edictos a publicar en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios de este Organismo. Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima.—Doy fe.—Firmado y rubricado.—Pablo Burgos de Andrés.—Ante mí.—Leoncio Rodríguez Martín.

Y para que sirva de notificación a Jesús Erich Degner Piquer, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-8.221)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 261 de 1980, eje. 102 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Ricardo Bonilla Díaz y otros, contra «Labarone, Sociedad Anónima», sobre salarios, con fecha 14 de julio de 1982, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Burgos de Andrés.—Magistratura de Trabajo número 3.—Dada cuenta, por recibido el anterior escrito con su copia, únase aquél a los autos de su razón; a sus efectos, se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de reposición contra la an-

terior providencia, por la parte demandante, dese traslado de la copia a la demandada, para que en el plazo de tres días la impugne si a su derecho con venga, transcurrido éste o hecha alegación dese me cuenta para acordar lo procedente.—Notifíquese el presente proveído a las partes.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima.—Doy fe.—Firmado y rubricado.—Pablo Burgos de Andrés.—Ante mí.—Leoncio Rodríguez Martín.

Y para que sirva de notificación a «Labarone, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-8.143)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 256 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Juan Palomar Sánchez y Antonio González, contra «Spame Ibérica, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 1 de junio de 1982, se ha dictado «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Magistratura de Trabajo número 3.—Ilustrísimo señor don Pablo Burgos de Andrés.—Esta Magistratura, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Laboral, dicta sentencia en la cual, considerando probados los hechos de la demanda, de acuerdo con el número 2 del artículo 81 de la Ley de Procedimiento Laboral, por aplicación del artículo 4 apartado f), ambos del Estatuto de los Trabajadores, es procedente estimar la demanda y por todo ello se condena a la parte demandada a pagar a los actores la cantidad de 79.342 pesetas y 80.057 pesetas respectivamente por los conceptos a que se refiere el hecho 6.º de su demanda que en dichos particulares se da por reproducido.

Contra esta resolución no cabe recurso y la parte presente quedará notificada por lectura y firma del acta, y la ausente por el despacho que se libre.—Así por esta mi sentencia, lo mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Spame Ibérica, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-8.027)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 389 de 1982, eje. 108 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Pedro Arenzana Borraz y otros, contra «Sociedad Madrileña de Trabajos Auxiliares, Sociedad Anónima» («Sontra, Sociedad Anónima»), sobre eje. conc., con fecha 14 de julio de 1982, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Burgos de Andrés.—Magistratura de Trabajo número 3.—Madrid, 14 de julio de 1982.—Dada cuenta, por vista la anterior diligencia, únase al escrito a los autos de su razón como se solicita, se acuerda la ejecución y se decreta el embargo de bienes propiedad de la empresa demandada «Sociedad Madrileña de Trabajos Auxiliares, Sociedad Anónima» («Son-

tra, Sociedad Anónima»), en cuantía suficiente para garantizar el abono de un crédito principal ascendente a la suma de 1.433.466 pesetas, más la de 250.000 pesetas, que se calculan para gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación y conforme a lo solicitado en el cuerpo del escrito se decreta el embargo de la «tierra en término de Griñón al sitio de Llano de los Arenales» inscrita al tomo 715, libro 22, folio 79, finca número 1.572, inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, a fin de responder de las cantidades antes reseñadas.—A tal fin librese mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de Getafe, pasándose antes por la Abogacía del Estado.—Requíerese al demandado, para que en el plazo de seis días aporte a esta Secretaría el título de propiedad de la referida finca.—Y a los demandantes, para que presenten en esta Secretaría las circunstancias personales de cada uno de ellos y caso de ser casados, nombre y profesión de los cónyuges requisito indispensable para el mandamiento que se libre en su día, y caso de no presentarlo en el expresado plazo se archivarán las actuaciones sin más trámite.—Transcurrido éste o hecha alegación dese me cuenta para acordar lo procedente.—Y una vez firme el presente proveído expidase el mandamiento solicitando descripción de la finca para su entrega a los demandantes para su diligenciamiento.—Notifíquese el presente proveído.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima.—Doy fe.—Firmado y rubricado.—Pablo Burgos de Andrés.—Ante mí, Leoncio Rodríguez Martín.

Y para que sirva de notificación a «Sociedad Madrileña de Trabajos Auxiliares, Sociedad Anónima» («Sontra, Sociedad Anónima»), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-8.422)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 26 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Julián Sanz Encinas y 20 más, contra «Calyrsa, Sociedad Anónima», y otros, sobre salarios, con fecha 14 de junio de 1982, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Burgos de Andrés.—Magistratura de Trabajo número 3.—Madrid, 14 de junio de 1982.—Dada cuenta, únase al procedimiento de su razón los edictos anteriores. Finalizada las causas de la providencia de 19 de mayo, se tiene por anunciado por la parte actora recurso de suplicación. Adviértase al licenciado designado Isabel Santos González, que queda a su disposición los autos, para que, en el plazo de una audiencia, se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de los diez días siguientes, que correrá cualquiera que sea el momento en que el letrado retirara dichos autos. De no efectuarse lo que antecede, en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima.

Y para que sirva de notificación a «Calyrsa, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-8.423)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 925 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Juan Pablo Simpn Santos Orejón, contra «Doma, Sociedad Limitada» e INSS, sobre invalidez, con fecha de 20 de abril de 1982, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Burgos de Andrés.—Magistratura de Trabajo número 3.—Madrid, 20 de abril de 1982.—Dada cuenta, únase al procedimiento de su razón el edicto anterior. Finalizadas las causas de la providencia de 26 de febrero, se tiene por anunciado por la parte demandante recurso de suplicación. Adviértase al licenciado designado Javier Baselga Elorza que quedan a su disposición los autos, para que, en el plazo de una audiencia, se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de los diez días siguientes, que correrá cualquiera que sea el momento en que el letrado retirara dichos autos. De no efectuarse lo que antecede, en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima.

Y para que sirva de notificación a «Doma, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-8.424)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 925 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Juan Pablo Simón Santos Orejón, contra «Doma, Sociedad Limitada» e «INSS», sobre invalidez, con fecha 26 de febrero, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Burgos de Andrés.—Magistratura de Trabajo número 3.—Madrid, 26 de febrero de 1982.—Dada cuenta, por recibido en tiempo y forma el escrito anterior anunciando interponer recurso de suplicación, únase al procedimiento de su razón, quede en suspenso su tramitación hasta notificar a la empresa demandada la sentencia. Notifíquese.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima.

Y para que sirva de notificación a «Doma, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-8.425)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.620-27 de 1981, eje. 161 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Alejandro Alvarez Izquierdo y otros, contra «Valencia-Madrid» («Vamasa»), sobre cantidad, con fecha 4 de mayo de 1982, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Linares Lorente.—Magistratura de Trabajo número

4.—Madrid, 4 de mayo de 1982.—Dada cuenta, el anterior escrito únase al procedimiento de su razón; y visto el estado en que se encuentran las presentes actuaciones, como se solicita por escrito presentado por el Letrado del ejecutante, se declara embargado el inmueble sito en la calle Victor Pradera, 68, 1.º B, de Madrid, cuyos datos registrales se detallan a continuación: «Inmueble sito en la calle Victor Pradera, 68, 1.º B, Madrid, al tomo 525, folio 114, del Registro de Propiedad número 5 de los de Madrid, y cuya descripción es: «Piso primero letra B de la casa número 68, de la calle Victor Pradera, de Madrid, se halla situada en la segunda meseta de la escalera, consta de vestíbulo, cinco habitaciones, cuarto de baño, cocina, despensa y cuarto de aseo de servicio, que ocupan una superficie de 125 metros, 72 decímetros cuadrados. Linda por su frente, entrando, con la meseta de la escalera, el piso 1.º C y patio central de luces, al que tiene un hueco; por la derecha, con el piso 1.º C y el mismo patio central de luces, por donde tiene otros tres huecos; por la izquierda, con el piso 1.º A y el mismo patio, por donde tiene otro hueco, y por el fondo con soportal del edificio, al que dan cuatro huecos. Es inherente a este piso la propiedad del cuarto trasero número 2 situado en la planta baja o primera».—Notifíquese la presente providencia a la empresa «Vamasa», de la que es propiedad el inmueble, a efectos de que en el plazo de seis días, presenten en la Secretaría de esta Magistratura los títulos de propiedad de dicha finca, o en su caso, firme que sea y transcurrido el plazo indicado, remitase oportuno mandamiento, por duplicado al señor Registrador de la propiedad número 5 de los de Madrid, interesando anotación preventiva de embargo sobre dicha finca, y remisión de certificación de las posibles cargas o gravámenes que pudieran pasar sobre la misma.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima.—Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Valencia-Madrid» («Vamasa»), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de mayo de 1982. El Secretario, Jesús González Velasco.

(B.-7.853)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.316-23 de 1981, eje. 329 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Luis del Barrio Pascual y otros, contra «Vamasa», sobre despido, con fecha 17 de mayo de 1982, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Linares Lorente.—Magistratura de Trabajo número 4.—Madrid, 25 de marzo de 1982.—Dada cuenta, el anterior escrito únase al procedimiento de su razón, y visto el estado en que se encuentran las presentes actuaciones, como se solicita por escrito presentado por el Letrado del ejecutante, se declara embargado el inmueble sito en la calle Victor Pradera, 68, 1.º B, de Madrid, cuyos datos registrales se detallan a continuación: «Inmueble sito en la calle Victor Pradera, 68, 1.º B, Madrid, al tomo 525, folio 114, del Registro de la Propiedad número 5 de los de Madrid», y cuya descripción es: «Piso primero, letra B de la casa número 68 de la calle Victor Pradera de Madrid, se halla situada en la segunda

meseta de la escalera, consta de vestíbulo, cinco habitaciones, cuarto de baño, cocina, despensa y cuarto de aseo de servicio, que ocupan una superficie de 125 metros, 72 decímetros cuadrados. Linda por su frente, entrando, con la meseta de la escalera, el piso 1.º C y patio central de luces, al que tiene un hueco; por la derecha, con el piso 1.º C y el mismo patio central de luces, por donde tiene otros tres huecos; por la izquierda, con el piso 1.º A y el mismo patio, por donde tiene otro hueco, y por el fondo con soportal del edificio, al que dan cuatro huecos. Es inherente a este piso la propiedad del cuarto trasero número 2 situado en la planta baja o primera.—Notifíquese la presente providencia a la empresa «Vamasa», de la que es propiedad el inmueble, a efectos de que en el plazo de seis días presenten en la Secretaría de esta Magistratura los títulos de propiedad de dicha finca, o en su caso, firme que sea y transcurrido el plazo indicado, remítase oportuno mandamiento, por duplicado al señor Registrador de la propiedad número 5 de los de Madrid, interesando anotación preventiva de embargo sobre dicha finca, y remisión de certificación de las posibles cargas o gravámenes que pudieran pesar sobre la misma.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima.—Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Vamasa-Valencia-Madrid, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de mayo de 1982.—El Secretario, Jesús González Velasco.

(B.-7.854)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 6.065-7 de 1979, eje. 220 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Guillermo Romero Razagoza y dos más, contra «Amanecer-76, Sociedad Anónima», sobre resolución contrato, con fecha 25 de mayo de 1982, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Linares Lorente.—Madrid, 25 de mayo de 1982. Dada cuenta, el anterior escrito únase al procedimiento de su razón. Se decreta la ejecución por un importe de principal de 1.110.000 pesetas, más otras 150.000 pesetas en concepto de costas y gastos judiciales provisionales y visto que no se conoce el domicilio de la apremiada, notifíquese a ésta por edictos y requiérase a los ejecutantes para que manifiesten las actuaciones que interesen dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de archivo provisional.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima.—Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Amanecer-76, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de mayo de 1982.—El Secretario, Jesús González Velasco.

(B.-7.988)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.334-6 de 1980, eje. 291 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Miguel Ángel Martín Sánchez y dos más, contra

«Constructora Losa, Sociedad Anónima», José Losa Castellot, sobre despido, con fecha 16 de enero de 1981, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Linares Lorente.—Magistratura de Trabajo número 4.—Madrid, 16 de enero de 1981.—Dada cuenta el anterior escrito únase al procedimiento de su razón. Y para responder de un principal de 173.680 pesetas, más otras 24.000 pesetas, que se calculan para costas provisionales, se decreta el embargo de dos naves propiedad de «Constructora Losa, Sociedad Anónima», sitas en la calle Ciempozuelos, 1 y 3 de Getafe (Madrid) e inscritas en el Registro de la Propiedad de Getafe, tomo 1.519, páginas 7, 13, 19, 25, 40, 49 y 52.—Requírase a los ejecutantes para que en el plazo de quince días presenten en la Secretaría de esta Magistratura la descripción registral de dichas fincas cuyo embargo interesa, circunstancias personales y estado civil de los ejecutantes. Al 2.º otrosí no ha lugar, sin perjuicio de tenerse por designados los domicilios que se indican al objeto de oír notificaciones.—Notifíquese el presente proveído a «Constructora Losa, Sociedad Anónima», para que en plazo de seis días aporte títulos de propiedad de dichas fincas y una vez firme, librese el correspondiente mandamiento al Registro de la Propiedad de Getafe (Madrid), para que se proceda a la anotación preventiva del embargo y se extienda y remita a esta Magistratura Certificación de cargas y gravámenes.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima.—Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Constructora Losa, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de febrero de 1982.—El Secretario, Jesús González Velasco.

(B.-7.989)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 784-787 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Lorenzo Lara Hayado y otros, contra José María Calleja de la Fuente y otros, sobre despido, con fecha 23 de abril de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas, debo declarar y declaro la nulidad del despido de los actores Lorenzo Lara Hayado, Juan Pardo Fernández, Luis Medina García y Pablo Alonso Ferradas, por la empresa «Peña Ibérica de Madrid» y debo de condenar y condeno solidariamente a ésta y a los demandados José María Calleja de la Fuente, María Victoria Ruiz Mas, Antonio Javier Noain Jiménez, Emilio Mora Mayor y Manuel del Pino Carmona, a que los readmita inmediatamente a sus puestos de trabajo y a que les abonen los salarios dejados de percibir desde el día 8 de febrero de 1982, hasta que el reingreso se produzca, y debo de absolver y absuelvo a Rosario Martínez García de las peticiones deducidas en su contra.—Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Lo pronuncio, mando y firmo.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por

el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a María Victoria Ruiz Mas, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de julio de 1982.

El Secretario, Jesús González Velasco.  
(B.-8.340)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 784-787 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Lorenzo Lara Hayado y otros, contra José María Calleja de la Fuente y otros, sobre despido, con fecha 28 de mayo de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, ante mí el Secretario, dijo: Que debía resolver y resolvía el contrato de trabajo que liga a las partes, condenando a las empresas José María Calleja de la Fuente, María Victoria Ruiz Mas, Antonio Javier Noain Jiménez, Emilio Mora Mayo, Angel Calleja Martín, Mercedes Fernández Alvarez y Manuel del Pino Carmona a que abone una indemnización a los demandantes Lorenzo Lara Hayado, de 69.800 pesetas; Juan Pardo Fernández, de 81.000 pesetas; Luis Medina García, de 69.000 pesetas, y Pablo Alonso Ferradas, de 43.500 pesetas, y a que haga efectivos los salarios dejados de percibir desde el día del despido hasta esta fecha; expidase los testimonios que se interesen.—Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra este auto no cabe recurso.—Así lo mandó y firma Juan Antonio Linares Lorente, Magistratura de Trabajo número 4 de esta capital y su provincia, de lo que doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a María Victoria Ruiz Mas, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de julio de 1982.—El Secretario, Jesús González Velasco.  
(B.-8.341)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 220-22 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de María Sagrario López García y otros, contra Abraham Castell Benarroja y Jackie Serfaty, sobre despido, con fecha 10 de mayo de 1982, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En la Villa de Madrid a 10 de mayo de 1982.—Dada cuenta, y vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, Su Señoría, ante mí el Secretario, dijo: Que debía resolver y resolvía el contrato de trabajo que liga a las partes, condenando a la empresa Abraham Castell Benarroja a que abone una indemnización al demandante María Sagrario López García de 192.650 pesetas; Rosa María Jorquera Plaza, de 74.550 pesetas, y Jesús Jorquera Rodríguez, de 74.550 pesetas, y a que haga efectivo los salarios dejados de percibir desde el día del despido hasta esta fecha.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra este auto no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación a Abraham Castell Benarroja, en ignorado paradero, se expide la presente en

Madrid, a 14 de julio de 1982.—El Secretario, Jesús González Velasco.  
(B.-8.030)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 343-6 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de María del Carmen Tejero Santos y otros, contra «Pragath, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 18 de marzo de 1982, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Madrid, 18 de marzo de 1982.—Dada cuenta, el anterior escrito de la parte demandada, optando por el abono de la indemnización señalada en sentencia, únase a los autos de su razón.

Se tiene por hecha la manifestación, y notifíquese a la parte demandante, a los efectos legales procedentes.

Y para que sirva de notificación a Juan I. Alonso, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de julio de 1982.—El Secretario, Jesús González Velasco.

(B.-8.031)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.279 de 1976, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Teodoro Díaz Pascual, contra «Publicaciones Controladas, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 12 de julio de 1982, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Linares Lorente.—Madrid, 23 de diciembre de 1981. Dada cuenta, guárdese y cumpla lo resuelto por la superioridad en la sentencia inserta en la anterior certificación que con la presente carta orden se unirá a los autos de su razón, que igualmente se devuelven. Acuse recibo y notifíquese a las partes la llegada del procedimiento a esta Secretaría para su conocimiento, y archívese las actuaciones sin más trámite.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima.—Doy fe.

La referida sentencia del Tribunal Central dice literalmente:

Fallamos: Que desestimamos el recurso de casación que, por infracción de ley y doctrina legal ha formalizado Teodoro Díaz Pascual, contra sentencia que en 14 de junio de 1976 dictó la Magistratura de Trabajo número 4 de las de Madrid, decidiendo negativamente las pretensiones que en su demanda formuló aquél contra «Publicaciones Controladas, Sociedad Anónima», sentencia que produce toda su eficacia al haber sido desestimado el recurso.

Y para que sirva de notificación a «Publicaciones Controladas, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de julio de 1982.—El Secretario, Jesús González Velasco.

(B.-8.032)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 768 de 1976, seguidos ante la Magistratura de Tra-

bajo número 4 de Madrid, a instancia de Antonio Iglesias Fernández, contra Antonio María Doménech, sobre cantidad, con fecha 16 de marzo de 1982, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Linares Lorente.—Madrid, 16 de marzo de 1982. Dada cuenta, y habiéndose devuelto el procedimiento en su día elevado al Tribunal Supremo de Justicia a los efectos del recurso de casación proreparado, acúcese recibo y cúmplase lo dispuesto en la carta-orden recibida. Notifíquese a las partes la llegada del procedimiento, a fin de que puedan instar lo que su derecho convenga. Remítase a la cuenta de anticipos reintegrables por sentencias recurridas la cantidad de 15.161 pesetas, con 36 céntimos consignadas como 20 por 100 para recurrir, y una vez firme esta providencia entréguese a Antonio Iglesias Fernández la cantidad de 75.806 con 84 céntimos, consignadas como principal, igualmente a los efectos del recurso.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima.—Doy fe.

La referida sentencia del Tribunal Central dice literalmente:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos, el recurso de casación por infracción de ley, interpuesto a nombre de Antonio Iglesias Fernández, contra la sentencia dictada el día 7 de junio de 1976, por la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, en autos seguidos a instancia de dicho recurrente, contra Antonio María Doménech, sobre reclamación de cantidad. Y devuélvanse las actuaciones de instancia a su procedencia, con certificación de esta sentencia y carta-orden.

Y para que sirva de notificación a Antonio María Doménech, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de julio de 1982.—El Secretario, Jesús González Velasco.

(B.-8.033)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.380 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Eduardo García Poggio, contra «Aluminios la Corona, Sociedad Limitada», sobre resolución de contrato, con fecha 20 de enero de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo del actor Eduardo García Poggio, por la empresa «Aluminios la Corona, Sociedad Limitada» y debo de condenar y condeno a ésta a que le abone una indemnización de 201.000 pesetas.—Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en casación, por ante el excelentísimo Tribunal Supremo en el plazo de los diez siguientes a la notificación de este fallo.—Lo pronuncio, mando y firmo.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Aluminios la Corona, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de enero de 1982.—El Secretario, Jesús González Velasco.

(B.-8.034)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.116 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Azucena Gil Izquierdo, contra «Nuevo Oriente, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 29 de diciembre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor Azucena Gil Izquierdo por la empresa «Nuevo Oriente, Sociedad Anónima», y debo condenar y condeno a ésta a que a su opción la readmita a su puesto de trabajo o a que la indemnice con la cantidad de 244.000 pesetas, advirtiéndole a la demandada que si en plazo de cinco días no hiciera manifestación alguna, se entenderá que opta por la indemnización del trabajador, y en caso de optar por la indemnización deberá abonar el 60 por 100 de la cantidad indicada y el 40 por 100 restante será a cargo del Fondo de Garantía Salarial, asimismo se le abonará; los salarios dejados de percibir desde el día 29 de septiembre de 1981 hasta la notificación de la sentencia.—Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Lo pronuncio, mando y firmo.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Nuevo Oriente, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de julio de 1982.—El Secretario, Jesús González Velasco.

(B.-8.035)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.589 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Ana Valero Torrecillas, contra «Sanclari, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 29 de octubre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno a la empresa «Sanclari, Sociedad Anónima»—en estado legal de suspensión de pagos— a que abone a la actora, Ana Valero Torrecillas, la cantidad de 144.675 pesetas. Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Lo pronuncio, mando y firmo.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Sanclari, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente

en Madrid, a 13 de julio de 1982.—El Secretario, Jesús González Velasco.  
(B.-8.037)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 290 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Santiago Moreno Cantador, contra «Estructuras del Sur-2, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 9 de junio de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Estructuras del Sur-2, Sociedad Anónima», en su representación legal, a que abone por los conceptos reclamados al demandante, Santiago Moreno Cantador, la cantidad de 47.845 pesetas, más el 10 por 100 de interés anual desde la fecha del devengo hasta el completo pago.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual, Su Señoría ilustrísima da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente, que, leída, es conforme, y la firma Su Señoría ilustrísima y los presentes en el momento de su lectura, conmigo el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Estructuras del Sur-2, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de junio de 1982.—El Secretario, Jesús González Velasco.

(B.-8.038)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 436 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Jesús Minguez Roldán, contra Miguel Herrador Sánchez, sobre despido, con fecha 7 de julio de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—Madrid, a 25 de junio de 1982.—Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, Su Señoría, ante mí el Secretario, dijo: Que debía resolver y resolvía el contrato de trabajo que liga a las partes, condenando a la empresa Miguel Herrador Sánchez a que abone una indemnización al demandante, Jesús Minguez Roldán, de 39.000 pesetas y a que haga efectivos los salarios dejados de percibir desde el día del despido hasta esta fecha.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra este auto no cabe recurso.—Así lo mandó y firma Eustasio de la Fuente, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Miguel Herrador Sánchez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de julio de 1982.—El Secretario, Jesús González Velasco.

(B.-8.039)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.232 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Eduardo Carrón Otero, contra «Electroferta, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 7 de julio de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—Madrid, a 6 de julio de 1982.—Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, Su Señoría, ante mí el Secretario, dijo: Que debía resolver y resolvía el contrato de trabajo que liga a las partes, condenando a la empresa «Electroferta, Sociedad Anónima» a que abone una indemnización al demandante, Eduardo Carrón Otero, de 173.000 pesetas, y a que haga efectivos los salarios dejados de percibir desde el día del despido hasta esta fecha.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra este auto no cabe recurso.—Así lo mandó y firma Eustasio de la Fuente, Magistrado de esta capital y su provincia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Electroferta, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de julio de 1982.—El Secretario, Jesús González Velasco.

(B.-8.028)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 299 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Matilde Sánchez Díaz, contra José Pérez Clemente y otros, sobre despido, con fecha 22 de julio de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—Madrid, a 22 de julio de 1982.—Dada cuenta, y vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, Su Señoría, ante mí el Secretario, dijo: Que debía resolver y resolvía el contrato de trabajo que liga a las partes, condenando a la empresa José Pérez Clemente, Josefa González y «Novedades J. P., Sociedad Anónima» a que abonen una indemnización al demandante, Matilde Sánchez Díaz de 243.090 pesetas, y a que haga efectivos los salarios dejados de percibir desde el día del despido hasta esta fecha.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra este auto no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación a «Novedades J. P., Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de julio de 1982.—El Secretario, Jesús González Velasco.

(B.-8.427)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 482 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Isabel González Sousa, contra «General Mercantil Corporation, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 20 de julio de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—Madrid, a 20 de julio de

1982.—Dada cuenta, y vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, Su Señoría, ante mí el Secretario, dijo: Que debía resolver y resolver el contrato de trabajo que liga a las partes, condenando a la empresa a que abone una indemnización a la demandante, Isabel González Sousa, de 190.525 pesetas, y a que haga efectivos los salarios dejados de percibir desde el día del despido hasta esta fecha.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra este auto no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación a «General Mercantil Corporation, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de julio de 1982.—El Secretario, Jesús González Velasco.

(B.-8.429)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.068 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Carlos Alvarez Doctor, contra Carmen Len Sánchez y Luciana Ruiz Villarreal, sobre cantidad, con fecha 21 de julio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno a Carmen Len Sánchez y a Luciana Ruiz Villarreal, solidariamente, a que abonen por los conceptos reclamados a Carlos Alvarez Doctor la cantidad de 78.840 pesetas, conforme a los artículos 29 y 44 de la Ley del Estatuto del Trabajador.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual, Su Señoría ilustrísima da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia al compareciente, y ordena redactar la presente, que, leída, es conforme, y la firma Su Señoría ilustrísima y los presentes en el momento de su lectura, conmigo el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Carmen Len Sánchez y a Luciana Ruiz Villarreal, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de julio de 1982.—El Secretario, Jesús González Velasco.

(B.-8.223)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.252 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Josefa Marín Vallejos, contra «Manufacturas Marsé, Sociedad Anónima» y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, con fecha 21 de julio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno a la empresa «Manufacturas Marsé, Sociedad Anónima» a que abone a la actora, Josefa Marín Vallejos, la cantidad de 252.000 pesetas, incrementadas en un 10 por 100 anual.—Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación, por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recu-

rriera la demandada, en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas, que deberán ingresarse en la cuenta 124—Recursos—abierta por esta Magistratura en la calle Orense, número 20, sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.—Lo pronuncio, mando y firmo.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Manufacturas Marsé, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de julio de 1982.—El Secretario, Jesús González Velasco.

(B.-8.339)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 579 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de José García Sánchez, contra «Infem, Sociedad Anónima», y «Sociedad Anónima S.Y.T.A.E.», sobre cantidad, con fecha 17 de julio de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el actor, José García Sánchez, contra las empresas demandadas, «Infem, Sociedad Anónima» y «Sociedad Anónima SYTAE» debo condenar y condeno a las referidas empresas a que de forma conjunta y solidaria, y por los conceptos expresados en la demanda, abonen al actor la cantidad de 322.519 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia, debiendo la empresa demandada condenada, si fuera ésta la recurrente, presentar, al anunciar el recurso, resguardo acreditativo del depósito del importe del principal objeto de la condena más un 20 por 100 del mismo en la cuenta número 75.567 del Banco de España, debiendo asimismo la empresa demandada acreditar el ingreso en la cuenta número 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle Orense, número 20, de esta capital, de la cantidad de 2.500 pesetas, al tiempo de interponer el recurso.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Sociedad Anónima SYTAE», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-8.498)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.236 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia

de Pedro Rodríguez Díaz, contra «Compoprint, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 8 de julio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el actor, Pedro Rodríguez Díaz, contra la empresa demandada, «Compoprint, Sociedad Anónima», debo condenar y condeno a la referida parte demandada a que, por los conceptos señalados en la demanda incluido el interés de demora, abone al actor la cantidad total de 158.319 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura, a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo la parte demandada, condenada, si fuera ésta la recurrente, presentar, al anunciar el recurso, resguardo acreditativo, depositado en la cuenta número 75.567 del Banco de España, del importe del principal objeto de la condena, más un 20 por 100 del mismo, debiendo asimismo la parte demandada acreditar el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta número 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle Orense, número 20, de Madrid, al tiempo de interponer el recurso.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Compoprint, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-7.990)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.042 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Andrés Perea Navarro, contra Antonio Santiago Familiar, sobre cantidad, con fecha 26 de mayo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el actor, Andrés Perea Navarro, contra la empresa demandada, Antonio Santiago Familiar, debo condenar y condeno a la referida parte demandada a que, por los conceptos expresados en la demanda, abone al actor la cantidad total de 434.317 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo la parte demandada, condenada, si fuera ésta la recurrente, presentar, al anunciar el recurso, resguardo acreditativo, depositado en la cuenta número 75.567 del Banco de España, del importe del principal objeto de la condena, más un 20 por 100 del mismo, debiendo asimismo la parte demandada acreditar el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta número 56 de la Caja de

Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle Orense, número 20, de Madrid, al tiempo de interponer el recurso.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Antonio Santiago Familiar, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-7.991)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 527-28 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Orestes García Arévalo y otro, contra «Canguro, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 26 de mayo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas formuladas por los actores, Orestes García Arévalo y Mónica Lañin Kramer, contra la empresa demandada «Canguro, Sociedad Anónima», debo condenar y condeno a la referida empresa a que, por los conceptos expresados en las demandas, abone a los actores las cantidades, respectivamente, de 183.036 pesetas y 94.393 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo la parte demandada, condenada, si fuera ella la recurrente, presentar, al anunciar el recurso, resguardo acreditativo, depositado en la cuenta número 75.567 del Banco de España, del importe del principal objeto de la condena, más un 20 por 100 del mismo, debiendo asimismo la parte demandada acreditar el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta número 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle Orense, número 20, de Madrid, al tiempo de interponer el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Canguro, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-7.992)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.448 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Angeles Jubera Gómez, contra el «INSS» y otro, sobre cantidad, con fecha 26 de mayo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la actora, Angeles Jubera Gómez, contra la empresa «Creaciones Oro, Sociedad Anónima» y contra el «INSS», debo condenar y condeno a la referida entidad demandada a que por los conceptos señalados en la demanda abone a la actora la cantidad total de 161.280 pesetas, como subrogada en las obligaciones de la empresa

codemandada y sin perjuicio, en su caso, de la responsabilidad empresarial que pudiera existir contra dicha parte demandada por impago de cuotas a la Seguridad Social, y que pueda por ello repercutir posteriormente el «INSS» contra la misma.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Creaciones Oro, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-7.993)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.561 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Miguel Parés Ron, contra «Imefre, Sociedad Anónima», y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 3 de abril de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el actor, Miguel Parés Ron, contra la empresa demandada, «Imefre, Sociedad Anónima», y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro nulo el despido del actor efectuado por la citada empresa demandada, a la que, en consecuencia, debo condenar y condeno a que readmita inmediatamente al actor en el mismo puesto y con las mismas condiciones que tenía antes de ser despedido, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de los efectos del despido, 1 de diciembre de 1981, hasta la fecha de la efectiva readmisión, a razón del salario declarado probado en esta sentencia para el actor de 30.000 pesetas al mes, absolviendo asimismo al Fondo de Garantía Salarial de la reclamación por despido contra dicho organismo formulada por el demandante.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo la parte demandada, condenada, si fuera ésta la recurrente, presentar, al anunciar el recurso, resguardo acreditativo, depositado en la cuenta número 75.567 del Banco de España, del importe del principal objeto de la condena, más un 20 por ciento del mismo, debiendo asimismo la parte demandada acreditar el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta número 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle de Orense, número 20, al tiempo de interponer el recurso.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Imefre, Sociedad Anónima», en igno-

rado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-7.994)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 24 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Eugenio Paris Alonso contra Victoriano Santo Encinas y otros, sobre cantidad, con fecha 14 de julio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el actor, Eugenio Paris Alonso, contra las empresas codemandadas, Victoriano Santo Encinas, «Gonvisa, Sociedad Anónima», debo condenar y condeno a esta última empresa a que, por los conceptos señalados en la demanda, abone al actor la cantidad total de 137.130 pesetas, absolviendo a las otras dos empresas codemandadas de la reclamación contra ellas deducida por el actor, al declarar a su favor la excepción de falta de legitimación pasiva.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo la parte demandada, condenada, si fuera ésta la recurrente, presentar, al anunciar el recurso, resguardo acreditativo, depositado en la cuenta número 75.567 del Banco de España, del importe del principal objeto de la condena, más un 20 por 100 del mismo, debiendo asimismo la parte demandada acreditar el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta número 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, número 20, al tiempo de interponer el recurso.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Catsrsa, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-7.995)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 804 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Gloria Pérez Carbonic, contra «Mayoristas y Exclusivistas, Sociedad Anónima», y Fondo de Garantía Salarial, sobre resolución de contrato, con fecha 23 de junio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la actora, Gloria Pérez Carbonic, contra la empresa demandada, «Mayoristas y Exclusivistas, Sociedad Anónima», y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo de la actora, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que por el concepto de indemnización, derivado de la resolución provocada por la conducta irregular

de la misma, abone a la actora la cantidad de 86.680 pesetas, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, codemandado, de la reclamación deducida contra el mismo por la demandante.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia, debiendo la empresa demandada, condenada, si fuera ésta la recurrente, presentar, al anunciar el recurso, resguardo acreditativo, del depósito del importe del principal objeto de la condena, más un 20 por 100 del mismo, debiendo la empresa demandada ingresar y acreditar el ingreso de 2.500 pesetas en la cuenta número 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, número 20, al mismo tiempo de interponer el recurso.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Mayoristas y Exclusivistas, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-7.812)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.151-52 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Amador Maestro Hinojosa y otro, contra «Clum, Sociedad Anónima», y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, con fecha 14 de junio 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas formuladas por los actores, contra la empresa demandada, «Clum, Sociedad Anónima», y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la referida empresa a que, por los conceptos señalados en las demandas, abone a cada uno de los actores las siguientes cantidades: a Amador Maestro Hinojosa, 165.660 pesetas, y a Luis Rodríguez San José, 127.840 pesetas, sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, por tratarse de una empresa en ignorado paradero.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo la parte demandada, condenada, si fuera ésta la recurrente, presentar, al anunciar el recurso, resguardo acreditativo, depositado en la cuenta corriente número 75.567 del Banco de España, del importe del principal objeto de la condena, más un 20 por 100 del mismo, debiendo asimismo la parte demandada acreditar el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, número 20, al tiempo de interponer el recurso.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Clum, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de junio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-7.813)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 523 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Felipe Fernández González, contra «Constructora 76, Sociedad Anónima» y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 15 de julio de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declararba extinguida la relación laboral entre el demandante, Felipe Hernández González, y la empresa demandada, «Constructora 76, Sociedad Anónima», condenando a dicha empresa a que abone al actor, como indemnización por no readmisión, la cantidad de 174.074 pesetas, y condenando al Fondo de Garantía Salarial a que abone al actor la cantidad de 107.156 pesetas. Asimismo se condena a la mencionada empresa a que abone al actor la cantidad de 292.644 pesetas en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido a la de este auto.—Así lo acordó y firma el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 5 de Madrid, don Marcial Rodríguez Estevan, de lo que, como Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Constructora 76, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-8.144)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.441-42 de 1981, ejec. 224 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Luis Rodríguez San José y otro, contra «Clum, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 14 de julio de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dijo: Que debía declarar y declaraba adjudicatarios definitivos, y a calidad de ceder, de los bienes reseñados en el tercer resultando, a los ejecutantes Luis Rodríguez San José y Amador Maestro Hinojosa, por el precio de 110.000 pesetas, y que debía acordar y acordaba librar testimonio a los adjudicatarios, de esta resolución, y, previa liquidación del Impuesto General de Transmisiones Patrimoniales, librar oficio de mandamiento al depositario para que haga entrega de los bienes al aludido adjudicatario.—Así, por estos mismos autos, contra los que no cabe recurso alguno, lo pronuncio, mando y firma el Ilustrísimo Señor Magistrado de Trabajo número 5 de Madrid Marcial Rodríguez Estevan, en la fecha antes expresada.—Doy fe.—Siguen firmas ilegibles del Magistrado y Secretario.

Y para que sirva de notificación a «Clum, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.-8.145)